

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 30 de junio de 2026

Índice

Autoridades	Pág. 03
-------------	---------

Departamento Ejecutivo

Decretos 303/26 – 360/26	Pág. 05
--------------------------	---------

Resoluciones 161/26 – 197/26	Pág. 110
------------------------------	----------

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 131
--	----------

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2281

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.986 tiene por objeto la regulación de la actividad de las farmacias veterinarias, ordenar el expendio de medicamentos y erradicar la venta irregular.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10.986 establece un marco legal para la operación de farmacias veterinarias en Entre Ríos, asegurando que la venta y manejo de medicamentos para animales cumpla con los estándares legales y sanitarios provinciales.

Esto incluye la autorización para operar, la correcta dispensación de medicamentos y el cumplimiento de estándares sanitarios y administrativos.

Determina que cada establecimiento de venta de productos veterinarios deberá funcionar bajo la dirección técnica de un profesional matriculado y con habilitación oficial.

La normativa se aplica a todas las farmacias veterinarias de la provincia de Entre Ríos, abarcando tanto establecimientos nuevos como existentes. La ley busca garantizar que la venta de productos veterinarios se realice bajo condiciones legales y técnicas adecuadas, protegiendo la salud animal y asegurando la correcta administración de medicamentos.

El nuevo esquema también refuerza la fiscalización: la Dirección de Producción Animal del Ministerio de Desarrollo Económico tendrá la responsabilidad de controlar el cumplimiento de la norma, con el apoyo del CMVER, municipios, comunas y fuerzas de seguridad.

El objetivo de la misma es cortar con la comercialización irregular de fármacos de dudosa procedencia y proteger tanto la salud animal como la seguridad pública.

Trata de ordenar el ejercicio profesional, garantizar la trazabilidad de los medicamentos y darle seguridad a los productores y a las familias que confían en sus veterinarios.

La reglamentación, fortalece el rol del médico veterinario en la cadena sanitaria, y también consolida el compromiso del sector con la transparencia y la defensa de la salud pública.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE en todo su término a la Ley Provincial Nº 10.986, promulgada en la Provincia de Entre Ríos en el año 2022.-

ARTÍCULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de la Ley a la que se adhiere en virtud de la presente.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE un periodo de 30 días para concientizar y difusión por distintos medios de la implementación de dicha ordenanza a la ciudadanía.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

Villa Elisa; 08 de junio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2281.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 343/26

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 303/26

VISTO: La necesidad de adquirir 95.000 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACION PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACION PRIVADA Nº 011/26 para la adquisición de 95.000 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para Servicios Varios, cuya apertura se efectuará el 11 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PRIVADA Nº 011/26 el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACION PRIVADA Nº 011/26, a las siguientes firmas comerciales: "Arena Hnos. S.R.L.", de la provincia de Córdoba, "Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo S. Simple" de Mocoretá, Corrientes y "ADER S.A." de C. Del Uruguay – E. Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 011/26****DECRETO Nº 303/26****Solicitud Provisión Nº 69864**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 95.000
ADOQUINES TIPO UNISTONE DE 8 (OCHO) CM DE ESPESOR PARA
SERVICIOS VARIOS**

Artículo 1º) Llámase a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	95.000	Un.	Adoquín de hormigón tipo unistone, rectangular angulado, con separadores laterales, de 8 (ocho) cm de espesor, color gris.		

Presentar muestras

El oferente deberá presentar certificado vigente de cumplimiento de NORMA IRAM 11656 Última Versión (Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados), la no presentación del mismo, invalidará la oferta.

DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARACTER FEHACIENTES.- TEL.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880. - - E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda**

al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta. ---
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. -----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. -----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante. -----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado. -----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **11 de JUNIO de 2026** a la **Hora 10:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 5 (CINCO) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga de los adoquines (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad. -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos. -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 01 de JUNIO de 2026

DECRETO N° 304/26

VISTO: La necesidad de adquirir 200 m³ de Hormigón Elaborado H21 para Trabajo Público de cordón cuneta en la Planta Urbana Municipal; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 012/26 para la adquisición de 200 M³ de Hormigón Elaborado H21 para Trabajo Público de cordón cuneta en la Planta Urbana Municipal, cuya apertura se efectuará el 10 de JUNIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 012/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 012/26, a las siguientes firmas comerciales: "Casa Schantón S.A." y "Lugrín Daniel Alberto" ambas de la ciudad de Villa Elisa y "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H." de la ciudad de San José .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 012/26****DECRETO Nº 304/26****Solicitud Provisión Nº 70010**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21
PARA OBRA DE TRABAJO PÚBLICO DE CORDÓN CUNETA**

Artículo 1º) Llámase a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
* 1 *	200	M3	Hormigón Elaborado Calidad H21 - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-

TEL.

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS

PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- - - - -

Artículo 3º) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.- - -**

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **10 DE JUNIO DE 2026** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un **MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 01 de JUNIO de 2026

DECRETO Nº 305/26

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 29 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-

Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-

Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de junio al 31 de julio de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 29 de mayo de 2026, el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 306/26

VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. en fecha 29 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de junio al 31 de julio de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 29 de mayo de 2026 el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 307/26

VISTO: La nota del Hospital San Roque de nuestra ciudad informando sobre la formación profesional denominada “Curso 2026 de Diabetes, Prediabetes y Disglucemia”; y

CONSIDERANDO: Que el curso se dictará en dicha institución desde abril hasta diciembre de 2026, con modalidad semipresencial y sincrónica.-

Que está destinado a profesionales de la salud y estudiantes de medicina que realizan prácticas en el hospital.-

Que su objetivo es actualizar conocimientos sobre diabetes, prediabetes y disglucemia, complicaciones, nuevos tratamientos y unificar criterios para la educación de pacientes.-

Que la organización, dirección y disertación estará a cargo de profesionales del propio hospital.-

Que la diabetes y prediabetes constituyen una problemática de salud pública de alta prevalencia.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Declárase de “Interés Municipal” el “CURSO 2026 DE DIABETES, PREDIABETES Y DISGLUCEMIA”, organizado por el Hospital San Roque “M. A. de Francou”, a dictarse entre abril y diciembre de 2026.-

ART. 2°).- De forma.-

VILLA ELISA, 02 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 308/26

VISTO: El Convenio de Préstamo de Uso celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Ingold”; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Municipalidad otorga una autorización no exclusiva de uso del Inmueble correspondiente a la Escuela N.º 78 “Primer Presidente Constitucional Argentino” ubicada en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, para la aplicación en escenarios reales de los marcos teóricos y el dictado de clases de las carreras de nivel superior de “Tecnatura Superior en Agroecología” y “Tecnatura Superior en Enología y Fruticultura.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Ingold”, mediante el cual la Municipalidad otorga una autorización no exclusiva de uso del Inmueble correspondiente a la Escuela N.º 78 “Primer Presidente Constitucional Argentino” ubicada en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, para la aplicación en escenarios reales de los marcos teóricos y el dictado de clases de las carreras de nivel superior de “Tecnatura Superior en Agroecología” y “Tecnatura Superior en Enología y Fruticultura.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 309/26

VISTO: El Decreto Nº 245/26 mediante el cual se llamó a CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26 para la 2000 m³ de broza común para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, presentaron oferta "Tayretá S.A." y "Pietravallo Emanuel J.".-

Que se recibió un sobre fuera de término.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios 018/26 a TAYRETÁ S.A. por ajustarse a lo solicitado, ser económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con la normativa vigente de la Secretaria de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor de la provincia de Entre Ríos en cuanto al Certificado del Registro Único de Actividades Mineras.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º) Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26, verificado el 15 de MAYO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º) Adjudíquese a "TAYRETA S.A.", CUIT Nº 30-70850724-1 con domicilio fiscal en Ruta Nacional 14 Km.135,5, departamento Uruguay, Entre Ríos, la provisión de 2.000 m³ de broza común para servicios varios, por un valor total de \$ 9.980.000,00.- (Pesos: Nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26, la oferta presentada y cumplir con la normativa vigente de la Secretaria de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor de la provincia de Entre Ríos en cuanto al Certificado del Registro Único de Actividades Mineras.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abrir el sobre cerrado entregado fuera de término en el marco del CONCURSO DE PRECIOS N.º 018/26 para realizar la devolución de la garantía de oferta y entrega, de corresponder.-

ART. 4º) Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 310/26

VISTO: El Decreto Nº 246/26 mediante el cual se llamó a CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26 para la 4000 m³ de broza grillada para la obra de desagüe Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, presentaron oferta "Tayretá S.A." y "Pietravallo Emanuel J." y "Paccot Juan M.".-

Que analizada la oferta la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios 019/26 a PACCOT JUAN M. por ajustarse a lo solicitado ser económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con la normativa vigente de la Secretaria de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor de la provincia de Entre Ríos en cuanto al Certificado del Registro Único de Actividades Mineras.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º) Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26, verificado el 15 de MAYO de 2026 a la hora 11:00.-

ART. 2º) Adjudíquese a “PACCOT, JUAN MANUEL”, CUIT Nº 20-29398783-2, con domicilio en Hernández 66 de la ciudad de Colón, la provisión de 4.000 m³ de broza grillada para obra de desagüe en Bv. Rieter, por un valor total de \$ 26.620.000,00.- (Pesos: Veintiséis millones seiscientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26, la oferta presentada y cumplir con la normativa vigente de la Secretaria de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor de la provincia de Entre Ríos en cuanto al Certificado del Registro Único de Actividades Mineras.-

ART. 3º) Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 311/26

Visto: La necesidad de adquirir materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público y obra de anfiteatro de Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a LICITACIÓN DE PRIVADA Nº 013/26 para la adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público y obra de anfiteatro de Polideportivo Municipal, cuya apertura de sobres se efectuará el 23 de JUNIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26, a los siguientes proveedores: “ZALAZAR HECTOR FABIÁN” y “COLLIARD PAULA LORENA” de la ciudad de Villa Elisa, “LASCANO NICOLAS P.” y “HERNÁNDEZ ANGEL ANTONIO” de la ciudad de Colón, “WICKY HUMBERTO OVIDIO” de la ciudad de San José, “GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L.” de la ciudad de Concordia, “RADIO LUX S.A.” de la ciudad de Gualeguay y “SUCESIÓN DE INGANI ALBERTO RAMON” de la ciudad de Gualeguaychú.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26

DECRETO Nº 311/26**Solicitudes de Provisión Nº 69898, 69900**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS
 PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ANFITEATRO
 DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Ítem	Sub item	Cantidad	Un.	DETALLE	P. Unit.	P. total
* 1 *	a)	100	Un.	Balastos interiores para S.A.P. 150 W		
	b)	200	Un.	Lámparas Sodio A.P. 150W TUBULAR E40 (compatible con balastos Int. cotizados en ítem 1-a)		
	Total de ítem Nº 01					
* 2 *		50	Un.	Lámparas Led rosca E40 – 50 W tipo sirena. Luz Fría 6500k – mínimo 25000 hs vida útil – mínimo 4500 lúmenes		
* 3 *		150	Un.	Lámparas Led rosca E40 – 50 W tipo Magnolia. Luz Fría 6500k– Min 19000 hs vida útil - Min. 5000 lúmenes.		
* 4 *		50	Un	Porta lámparas rosca E40 Cerámicas, con pistón y freno.		
* 5 *		200	Un	Caja de inspección para jabalina PVC 15x15 cm.		
* 6 *		30	Un	Reflector exterior Led 50W Luz Fría mínimo 5000K, mínimo 4000 lúmenes. Mínimo 2 años de GARANTIA		
7		300	Un.	Morseto estanco con porta fusible PKD -14 PF.		
8		200	Un.	Morseto estanco neutro s/porta fusible PKD -14AC.		
9		150	Un.	Cabezal fotocontrol 10A.		
10		40	Un.	Fuente para led tipo corriente constante 50 a 100v – 105w. IP 67		

Ítem	Sub item	Cantidad	Un.	DETALLE	P. Unit.	P. total
11		200	Un.	Tabaquera portafusible 10x38mm.		
12		200	Un.	Fusible P/Tabaquera 10x38mm 2A.		
13		200	Un.	Fusible P/Tabaquera 10x38mm 4A.		
* 14 *		60	Un.	Fusible P/Tabaquera 10x38mm 6A.		
*15 *		15	Un.	Proyector 400W, según especificaciones técnicas en anexo I.		
16		450	Mts.	Conductor subterráneo 4x2,5 mm2 normalizado, sello IRAM, clase 5.		
17		8	Un.	Luminaria vial, según especificaciones técnicas en anexo I.		
18		8	Un.	Jabalina 5/8"x1500 mm soldada normalizada.		
TOTAL DE ÍTEMS \$						

**ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO.
PRESENTAR MUESTRA Y/O FICHA TÉCNICA DE TODO LO COTIZADO. LA NO PRESENTACIÓN INVALIDARÁ LA OFERTA.-**

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. - - - - - Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **23 de JUNIO de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: **15 (QUINCE)** días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - -

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.* En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la **entrega del TOTAL de cada ítem adjudicado**, contra presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán

dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 04 de JUNIO de 2026



LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26

DECRETO Nº 311/26

Solicitudes de Provisión Nº 69898, 69900

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ANFITEATRO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Para Ítem*15*)

Cuerpo de inyección de aluminio.

Driver incorporado con protección por sobretensiones mínima 6kV.

Watts: 400.

Tensión de línea: 220V.

Temperatura de color: 5000K o 5700K.

Índice de reproducción de color CRI mínimo 80.

Flujo luminoso: (55.000-70.000) lúmenes.

Vida útil: no menor a 50.000hs.

El proyector deberá tener un peso menor a 15 kg.

Ángulo de apertura: 20º.

Garantía de funcionamiento de 5 años.

Factor de potencia igual o superior a 0,90 % COSØ.

Grado de protección mínimo IP 65.

Para Ítem*17*)

Watts: 200.

Tensión de línea: 220V.

Temperatura de color: 5000K o 5700K.

Flujo luminoso: (26.000-35.000) lúmenes.

Vida útil: No menor a 50.000hs.

La luminaria deberá tener un peso menor a 5 kg.

Grado de protección: IP 66.

Garantía de funcionamiento de 5 años.

Factor de potencia igual o superior a 0,95 % COSØ

Regulación de ángulo de montaje.

Resistencia a los impactos y cargas mecánicas (IK 0.8).

Diámetro de anclaje 60 ± 1 mm.

DECRETO N° 312/26

VISTO: El Acta de Cooperación Interinstitucional firmada entre el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER y la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se establecieron pautas para el desarrollo de la Campaña de Recolección de Medicamentos Vencidos o en Desuso de Origen Domiciliarios que se llevó a cabo en nuestra ciudad.-

Que corresponde aprobar el Acta oportunamente suscripta.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Acta de Cooperación Interinstitucional firmada entre el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER y la Municipalidad de Villa Elisa, mediante se establecieron pautas para el desarrollo de la Campaña de Recolección de Medicamentos Vencidos o en Desuso de Origen Domiciliarios que se llevó a cabo en nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 313/26

VISTO: La nota N° 329/26 de fecha 04.06.26 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de reparar la bomba hidrostática de la MINI CARGADORA BOB CAT 1 S160, dominio AGU 40, propiedad de este municipio; y

CONSIDERANDO: Que ante la urgente necesidad de poner en funcionamiento dicha maquinaria que es utilizada para trabajos en la vía pública se solicitaron presupuestos a distintas firmas comerciales afines, como GRÚAS SAN BLAS S.A. y MecARvial.-

Que la firma MecARvial cotizó una suma aproximada de \$ 3.993.500 por la reparación, resultando las más económica y conveniente a los intereses municipales.-

Que si bien los montos superan los vigentes para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la maquinaria y ante la demanda permanente de su utilización y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación en forma directa y a tenor de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4; a la firma “MECARVIAL – Service y reparación” de GRIGOLATTO LUCIANO YAMIL, CUIT N° 20-40163814-9, con domicilio fiscal en Chacho Peñaloza 37 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para la reparación de la bomba hidrostática de la MINICARGADORA BOB CAT 1 S160, dominio AGU 40, propiedad de este municipio, por un monto aproximado que asciende a la suma de \$ 3.993.500,00.- (Pesos: Tres millones novecientos noventa y tres mil quinientos con 00 /100).-

ART. 2º).- El importe mencionado en el Art. 1º deberá ser abonado al proveedor previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes – Operación – Bienes y Serv. No personales – Serv. Varios- Serv. Vs. O. Públicas del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 314/26

VISTO: El Decreto Nº 704/25 mediante el cual se contrató al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos la cobertura de Seguro técnico para tractores y maquinarias viales de la Municipalidad de Villa Elisa con vigencia semestral, desde el 10.12.2025 hasta el 10.06.2026, y la necesidad de renovar dicho seguro;

El Decreto Nº 330/25 y la necesidad de renovar el seguro para vehículos automotores y remolcados contemplados en dicha norma, y

CONSIDERANDO: Que se ha procedido a la actualización de la maquinaria asegurada, dando de baja algunas de las mismas.-

Que desde la compañía aseguradora han procedido a ajustar el importe correspondiente a la última cuota del seguro técnico vigente hasta el 10.06.26.-

Que la Ley Nº 5058 expresa que se debe contratar los seguros con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.-

Que se ha procedido a la actualización de las sumas aseguradas.-

Que se ha determinado efectuar el pago en cuotas.-

POR ELLO, la Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Ajústese la última cuota del seguro técnico contemplado en el Decreto Nº 704/25 artículo 3 por las bajas de las máquinas compactadora neumática autopropulsada Tema Bross, retroexcavadora cargadora CASSE 580 H, cargadora frontal CRYSPA C-80, chipeador para enganche FALCO, máquina cordonera IMPEX modelo MATER 2, en \$ 4.495,95.- (Pesos: Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 95/100).

ART. 2º).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de SEGURO TÉCNICO PARA TRACTORES Y MAQUINARIAS VIALES de la Municipalidad de Villa Elisa con vigencia desde el 10.06.2026 hasta el 10.12.2026, abonándose seis cuotas de \$ 709.641,00.- (Pesos: Setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100) cada una, aproximadamente, conforme al monto facturado por el proveedor.-

ART. 3º).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS con vigencia anual, desde el 10.06.2026 hasta el 10.06.2027, con refacturación trimestral, abonándose las primeras tres cuotas de \$ 4.175.375,00.- (Pesos: Cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100) cada una, aproximadamente, y las cuotas siguientes, conforme al monto facturado por el proveedor.-

ART. 4º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 315/26

VISTO: La nota del Área de Cultura Municipal informando sobre la participación del Grupo de Danzas “La Cristalda” a cargo de la Sra. Gabriela Loker en el Primer Encuentro Entrerriano de Danzas” que se llevó a cabo los días 6 y 7 de junio de 2026 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Cultura Municipal se comprometió un aporte económico destinado a reintegrar parte de los gastos en los que incurrieron en el marco de la participación en el Encuentro antes mencionado.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Grupo de Danzas “La Cristalda” a cargo de la Sra. Gabriela Loker, un subsidio no reintable por la suma de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) en concepto de reintegro de parte de los gastos que demandó su participación en el Primer Encuentro Entrerriano de Danzas” llevado a cabo los días 6 y 7 de junio de 2026 en la ciudad de Paraná, previa presentación de los comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-03-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 316/26

VISTO: El Decreto 263/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26 para la adquisición de materiales de construcción para el cerramiento del área de servicios del natatorio municipal de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Perez “Ruben Allan” y “A. Ropelato S.R.L.”.-

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 2 y 5 a “Perez Ruben” y los ítems Nº 3, 4, 6 y 7 a “A. Ropelato S.R.L.”.-

Que el ítem Nº 1 se considera frustrado por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26, verificado el 22 de mayo de 2026.-

ART. 2º).- Declárese frustrado el ítem Nº 1 del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26 ya que las ofertas no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 3º).- Adjúdqese a “PEREZ RUBÉN ALLAN”, CUIT Nº 20-05822234-9, con domicilio en Etcheverría 1740, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los Ítems Nº 2 y 5 por un valor total de \$ 1.533.454,00.- (Pesos: Un millón quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con

00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 022/26 y la oferta presentada.-

ART. 4°).- Adjudíquese a "A. ROPELATO S.R.L.", CUIT N° 30-57984353-1, con domicilio en 9 de julio 1324, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los Ítems N° 3, 4, 6 y 7 por un valor total de \$ 747.800,00 (Pesos: Setecientos cuarenta y siete mil ochocientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de del CONCURSO DE PRECIOS N° 022/26 y la oferta presentada.-

ART. 5°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 317/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2069, 2253 y 2264, y los Decretos N.º 130/26, 186/26, 172/26, 227/26 y 297/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra RECONVERSIÓN LED CON ALIM. AÉREA- Ord. 2069- en calle Castelli 1700 de la ciudad de Villa Elisa.- Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.- POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 297/26 la obra RECONVERSIÓN LED CON ALIM. AÉREA- Ord. 2069- en calle Alvear al 1200 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 297/26 la OBRA NUEVA LED CON ALIMENTACIÓN - Ord. 2253- en calle El Ceibo 1000 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Establécese como primer vencimiento de ambas obras el 16 de julio 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2252.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 318/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2113 y 2242 y los Decretos N.º 332/25, 447/25, 678/25, 755/25 y 297/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en distintos sectores de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 297/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N°2113-, en las siguientes calles:

- Gral. Arenales 1500.-
- Emilio Augusto Francou 2300.-

ART. 2º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 297/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N°2242-en calle Andrés Roude 800 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Establézcase como primer vencimiento el 16 de julio 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 319/26

VISTO: El Decreto N° 294/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26 para la adquisición de 4500 bolsas de cemento portland por 25 kg para obra desagüe de Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas "A. Ropelato S.R.L.", "Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H.", "Favre Sebastián", y "Pérez Rubén Allán".-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Concurso de Precios N° 023/26 a "A. Ropelato S.R.L." por presentar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el ítem, se adjudica por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" N.º 1803 y N.º 1808 y Decretos N° 439/16 y N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26 verificado el 4 de JUNIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "A. ROPELATO S.R.L.", CUIT N° 30-57984353-1, con domicilio en 9 de julio 1324, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, la provisión de 4500 bolsas de cemento portland x 25 Kg por un valor total de \$ 26.932.500,00 (Pesos: Veintiséis millones novecientos treinta y dos mil quinientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 320/26

VISTO: La nota del Área de Cultura Municipal informando sobre la solicitud de la Escuela Normal Superior Villa Elisa "Dr. L. C. Ingold" de un aporte económico destinado a solventar el gasto que demandan las horas cátedras de los Talleres de apoyo al Ingreso a Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO: Que dichos Talleres corresponden a las disciplinas de Matemática, Biología y Técnicas de estudio, para una mejor preparación de los alumnos del 6to año de Escuelas Secundarias de Villa Elisa y la zona que optan por continuar sus estudios superiores.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Escuela Normal Superior “Dr. L. C. Ingold” de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, por un valor de \$ 350.000.- (Pesos: Trescientos cincuenta mil) mensuales, con destino a solventar el reconocimiento otorgado a las docentes que llevarán a cabo la actividad de apoyo escolar de los alumnos del 6to año de Escuelas Secundarias de Villa Elisa y la zona que optan por continuar sus estudios superiores, compromiso de rendición luego de culminado proyecto con los recibos de los docentes a cargo de cada cátedra y un informe evaluativo.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-02-05: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Tranf. P/Financ.Erog.Ctes.-Act. No Lucrativas sin Af.- Cultura- Talleres, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 321/26

VISTO: Las Ordenanzas Nº 2069 y 2264, y Decretos 649/25, 709/25 y 297/26; y

CONSIDERANDO: Que la concreción de la obra PAVIMENTO ARTICULADO, en calle E. Fraoncou 1900 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según los valores establecido en el Decreto N.º 267/26, la obra que a continuación se detalla:

- PAVIMENTO ARTICULADO - Ord. 2069:-

* E. Francou 1900.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 16 de julio de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 322/26

VISTO: La necesidad de adquirir 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 16 de JUNIO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26, a las siguientes firmas

comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.” de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS. S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26****DECRETO Nº 322/26****Solicitud de Provisión Nº 70171**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	10.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ---

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **16 DE JUNIO DE 2026 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 10 de JUNIO de 2026

DECRETO Nº 323/26

VISTO: La necesidad de adquirir 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 16 de JUNIO de 2026 a la hora 08:45.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26****DECRETO Nº 323/26****Solicitud de Provisión Nº 70172**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	10.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 3		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ---

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **16 DE JUNIO DE 2026 a la hora 08:45**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 10 de JUNIO de 2026

DECRETO Nº 324/26

VISTO: La licencia de la Presidente del Ejecutivo Municipal desde el 12 al 15 de junio de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 104º, Capítulo III, de la Ley Provincial 10.027 Provincial y modificatorias, establece que en tal caso ejercerá esas funciones uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Deléganse las funciones del Presidente del Ejecutivo Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, en la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Tec. Gisela María Celia Gomez, desde el 12 al 15 de junio de 2026, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese. archívese.-

VILLA ELISA, 11 de junio de 2026.-

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 325/26

VISTO: La necesidad de adquirir 500 m³ de arena gruesa transportada, para cama de asiento de pavimento articulado, con entrega en instalaciones del Corralón Municipal "Florentino Chaulet" de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26 para la adquisición de 500 m³ de arena gruesa transportada, para cama de asiento de pavimento articulado, con entrega en instalaciones del Corralón Municipal "Florentino Chaulet" de Villa Elisa, cuya apertura se efectuará el 24 de JUNIO de 2026, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26, a las siguientes firmas comerciales: "DURAND FACUNDO" y "LUGRÍN DANIEL ALBERTO" ambas de la ciudad de Villa Elisa, "ARENERA DON ANTONIO S.A." de la ciudad de Concepción del Uruguay, "CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO" de la ciudad de San José, "ABEL S.R.L." de la ciudad de Colón, y "CANTERA LA HERMINIA S.A." de C.A.B.A.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26****DECRETO Nº 325/26****Solicitud Provisión Nº 69999**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARENA GRUESA
TRANSPORTADA PARA OBRA PAVIMENTO ARTICULADO**

Artículo 1º) Llámanse a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	500	M³	Arena gruesa transportada, para cama de asiento de pavimento articulado, con entrega en instalaciones del Corralón municipal "Florentino Chaulet" de Villa Elisa, sito en prolongación de Avda. Mitre S/Nº al sur. (-32.173856, -58.414704)		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta. - - - Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.** - - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. - - - - -

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una. - - - - -

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso. - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **24 DE JUNIO DE 2026 Hora 10:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón municipal “Florentino Chauet”, sito en prolongación de Avda. Mitre S/Nº, al sur. (-32.173856, -58.414704), a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionándose el remito correspondiente por cada entrega de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada**.-----

Artículo 10º) Pago: Los pagos se efectuarán quincenalmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 11 de JUNIO de 2026

DECRETO N° 326/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2113 y 2242 y los Decretos N.º 678/25, 755/25 y 297/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en calle Valais al 800 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 297/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N°2242-en calle Andrés Roude 800 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 16 de julio 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 327/26

VISTO: La existencia de dispositivos/periféricos obsoletos o dañados, considerados chatarra informática; y

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente el retiro de la misma otorgándole una disposición final especial que evite un daño en los recursos naturales.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase al Área de Cómputos de la Municipalidad de Villa Elisa, a desechar los dispositivos/periféricos que a continuación se detallan, en coordinación del Área Ambiente Municipal, a saber:

APARATOS E INSTRUMENTOS	Nº inventario
1 UPS 1500 VA- OF. TESORERIA - TESORERIA	I421
1 UPS 650 VA TRV - SS	SS03-20
2 TECLADOS INALÁMBRICOS- SECRETARIA	E07/08-20
1 UPS 850/900 VA- CENTRAL TELEFÓNICA	I412
1 UPS 850/900 VA- TESORERIA	I413
1 FUENTE ATX P/PC-STOCK-BCE	VAR08-24
1 FUENTE ATX P/PC- SERV. SANITARIOS- BCE	SS01-24
1 APARATO TELEFÓNICO	SS105
1 APARATO TELEFÓNICO	EI440
PARLANTES PC. SEC. O. PUBLICAS	
MUEBLES Y ÚTILES	
1 Calculadora Manual	ES107
2 Ratones PC	ACT342
1 Calculadora	PT037
1 Calculadora manual – oficina	A.A.S.048
1 Estabilizador tensión -Ejec	

ART. 2º).- Dese de baja del inventario de “aparatos e instrumentos” o “muebles y útiles” propiedad de esta Municipalidad los elementos mencionados en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comuníquese a las Áreas de Cómputos, Ambiente y Contaduría de esta Municipalidad, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 328/26

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2026, la Ordenanza Nº 1775 y el informe de Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 3º Bimestre 2026 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 7,97 % sobre los valores facturados en el 2º Bimestre 2026, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 3,95 % sobre los valores facturados para el 2º Bimestre 2026.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total de los incrementos mencionados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 7,97 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 3º Bimestre 2026, sobre los valores facturados en el 2º Bimestre 2026, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 21.540,00.-
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 11.360,00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 32.900,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 8.540,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 4.970,00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 13.510,00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 3,95 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 3º Bimestre 2026, sobre los valores facturados en el 2º Bimestre 2026 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	\$ 33.260.-
*Sección Quintas	\$ 27.060.-
*Colonia	\$ 30.000.-

ART. 3º).- Determinése las fechas de vencimiento de la primera cuota del 3º Bimestre 2026 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 14, 15, 16, 17, 20 y 31 de julio de 2026; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 21, 22, 23, 24 y 27 de julio y 07 de agosto.-

ART. 4º).- Determinése las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 3º Bimestre 2026 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 11, 12, 13, 14, 18 y 31 de agosto de 2026, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 18, 19, 20, 21 y 25 de agosto y 07 de septiembre de 2026.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 2026.-

ART. 6º).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 329/26

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se acordó un incremento salarial adicional sobre los sueldos básicos de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95, conforme al siguiente esquema: 4% en el mes de mayo '26, 2% en el mes de junio '26 y 2% en el mes de julio '26, sobre los sueldos básicos vigentes al mes inmediato anterior.-

Que corresponde aplicar el incremento del 2% en el mes de junio '26.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a los haberes del mes de junio de 2026 del personal municipal un incremento del 2 % sobre los sueldos básicos del mes de mayo de 2026 de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, en el marco del cumplimiento del Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1	\$ 2.566.700,73.-
Cat. 2	\$ 2.217.019,41.-
Cat. 3	\$ 1.945.373,36.-
Cat. 4	\$ 1.703.870,32.-
Cat. 5	\$ 1.508.872,80.-
Cat. 6	\$ 1.283.715,87.-
Cat. 7	\$ 1.164.763,61.-
Cat. 8	\$ 1.103.029,55.-
Cat. 9	\$ 1.060.170,05.-
Cat. 10	\$ 1.036.504,55.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 330/26

VISTO: El Decreto Nº 304/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 012/26 para la adquisición de 200 m³ de Hormigón Elaborado H21 para Trabajo Público de cordón cuneta; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar sólo se ha presentado "Lugrín Daniel A.".-

Que analizada la oferta, la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 831 aconseja al D.E.M. la adjudicación de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 012/26 a "Lugrín Daniel" por ser económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 012/26 verificada el 10 de JUNIO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a LUGRIN DANIEL ALBERTO, CUIT Nº 20-26374113-8, con domicilio fiscal en Isabel Tournour 1325 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, la provisión de 200 m³ de Hormigón Elaborado H21 para Trabajo Público de cordón cuneta, por un valor total de \$ 33.000.000,00 (Pesos: Treinta y tres millones con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 012/26.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Entrega de Hormigón Elaborado según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 331/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario “Evita”, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche).-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita” un subsidio no reintegrable de Pesos: Sesenta y cuatro mil (\$ 64.000.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche) haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00034393.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 332/26

VISTO: EL Decreto N.º 748/25 y nuevo el Contratos de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. MARTINEZ Florencia Ayelén; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal se evaluaron las tareas de la Sra. Martinez y se atribuyeron nuevas funciones.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato aprobado según Decreto N.º 748/25 y aprobar el nuevo Contrato suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de junio de 2026 el contrato aprobado suscripto con la Sra. MARTINEZ Florencia Ayelén, aprobado según Decreto N.º 748/25, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. MARTINEZ Florencia Ayelén, DNI N.º 36.380.742, para desarrollar las actividades como promotora de derechos en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, respondiendo a las ordenes del Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, cumpliendo la cantidad de 10, horas semanales y guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, recibiendo una contraprestación por la suma de \$ 675.000.- (Pesos: Seiscientos setenta y cinco mil) mensuales, desde junio a diciembre de 2026, inclusive.- Dicho monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal tomando como base del acuerdo, a partir del mes de julio de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 333/26

VISTO: El Decreto N.º 076/26 y el nuevo Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Luis Rougier, DNI N° 26.102.972, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal se evaluaron las tareas del Sr. Rougier y se atribuyeron nuevas funciones.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato aprobado según Decreto N.º 076/26 y aprobar el nuevo Contrato suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de junio de 2026 el contrato aprobado suscripto con el Sr. Luis Rougier, DNI N° 26.102.972, aprobado según Decreto N.º 076/26, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Sr. LUIS ROUGIER, DNI N.º 26.102.972, para llevar adelante tareas de mantenimiento en la Huerta Escolar de la Escuela Nina N° 40 “Emilio Francou” de nuestra ciudad cumpliendo 8 (Ocho) horas semanales allí, limpieza de baños en espacios públicos durante 3 (Tres) horas fines de semana y feriados y tareas de limpieza en el Área de Discapacidad ubicada en el predio de “Manos Amigas” durante 13 (trece) horas semanales, recibiendo una retribución de \$ 618.000,00.- (Pesos: Seiscientos dieciocho mil) mensuales, desde junio a diciembre de 2026, inclusive, monto actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de julio de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 334/26

VISTO: El Convenio Marco y el Convenio de Prácticas Profesionalizantes no rentadas celebrados entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay”

de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO: Que el objeto del primero es fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Turismo y Gestión de Servicios.-

Que el objeto del segundo es coordinar entre las partes actividades de prácticas profesionalizantes para el desarrollo y capacitaciones de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Turismo y Gestión de Servicios.-

Que corresponde aprobar ambos Convenios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- El Convenio Marco y el Convenio de Prácticas Profesionalizantes no rentadas celebrados entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay” de la ciudad de Colón, celebrados en fecha 15 de abril de 2026, los cuales forman parte del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 335/26

VISTO: El Decreto Nº 303/26 mediante el cual se llama a LICITACION PRIVADA Nº 011/26 para la adquisición de 95.000 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para Servicios Varios, cuya apertura se efectuara el 11 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00 y

CONSIDERANDO: Que han presentado ofertas las firmas “Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple” y “ADER S.A.”.-

Que analizadas las ofertas, se determina que las mismas superan el presupuesto estipulado por el Departamento Ejecutivo, por lo que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 832, aconseja declarar FRUSTRADA la Licitación Privada Nº 011/26.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárase “FRUSTRADA” la LICITACIÓN PRIVADA Nº 011/26 para la adquisición de 95.000 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para Servicios Varios, puesto que las propuestas recibidas exceden el presupuesto estipulado para tal fin.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 336/26

VISTO: La nota presentada con fecha 9 de junio de 2026 por el Pbro. Hugo Grimaldi, Administrador Parroquial de la Parroquia Natividad de Nuestra Señora, y la Sra. Susana Fontana, Referente del Movimiento Schoenstatt Villa Elisa, solicitando se declare de Interés Municipal la 11ª edición de la Peregrinación ElisaPro en honor a Nuestra Señora de Schoenstatt ; y

CONSIDERANDO: Que dicha peregrinación se realizará, Dios mediante, el sábado 18 de julio de 2026.-

Que constituye una tradicional manifestación de fe que une a la comunidad de Villa Elisa, Pronunciamiento, 1° de Mayo y localidades vecinas como Concepción del Uruguay, San Cipriano, Caseros, Herrera y San Justo.-

Que la misma se suma en simultáneo a la Peregrinación ConcePro, fortaleciendo los lazos de fe y hermandad regional.-

Que eventos de estas características promueven valores culturales, espirituales y turísticos para nuestra ciudad.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Declárase de Interés Municipal la 11° edición de la Peregrinación ElisaPro en honor a Nuestra Señora de Schoenstatt, a realizarse el día sábado 18 de julio de 2026 en la ciudad de Villa Elisa. -

ART. 2°).- Entréguese copia del presente Decreto a los solicitantes, Pbro. Hugo Grimaldi y Sra. Susana Fontana, como testimonio de adhesión del Departamento Ejecutivo Municipal. -

ART. 3°).- De forma.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 337/26

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de junio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1°).- Abónese por el mes de junio de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 192.557,38.- + Guardias pasivas \$ 427.905,29.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.- + Guardias pasivas \$ 427.905,29.- + Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 192.557,38.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 262.086,69.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 6 a 5: \$ 225.156,93.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 809.410,19.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 970.636,34.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 338/26

VISTO: Las obras de ampliación de la red de energía eléctrica para un sector de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa ELECTROTECH S.R.L., del Sr. Javier Orlando Raponi, y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal Nº 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a la empresa ELECTROTECH S.R.L., del Sr. Javier Orlando Raponi. a la ejecución de la obra de ampliación de red de energía eléctrica según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para el siguiente sector:

A- Construcción de 230 m línea aérea primaria 13,2Kv tipo compacta 70mm² sobre calle Gral. Alvear de la localidad de Villa Elisa.-

Traza proyectada para la postación en calle Gral. Alvear es a 2,10m de línea de edificación (línea de arbolado Público).-

B- Instalación de SETD aérea Monoposte 13,2 kv con transformador de 160kva, con vinculación a red de baja tensión.-

C- Instalación de columna de retención 13 R 3900 de 13,2KV para remplazar la existente.-

ART. 2º).- La Empresa deberá informar previo a los inicios de las obras, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. oficinatecnica@villaelisa.gov.ar.-

ART. 3º).- Las medidas de traza podrán ser modificadas, hacia la línea de edificación, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos .

ART. 4º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 339/26

VISTO: La nota N.º 290-26 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

8 paq. de lentejas.-

6 kg. de queso cremoso.-

5 paq. de fideos sopa.-

500 grs. de levadura prensada.-

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.-

10 kg. de arroz.-

1 bolsa por 25 kg de harina 0000.-

1 botella de aceite por 4,5 litros.-

8 paq. de fideos tallarín.-

24 paq. de fideos para guiso.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 340/26

VISTO: El Decreto Nº 322/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 833, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26, verificada el 16 de JUNIO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 10.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 22.200.000,00 (Pesos: Veintidós millones doscientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 014/26.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 341/26

VISTO: El Decreto Nº 323/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 834, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26, verificada el 16 de JUNIO de 2026 a la hora 08:45.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 10.000 litros de gas oil grado 3 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 23.900.000,00 (Pesos Veintitrés millones novecientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 015/26.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 342/26

Visto: La necesidad de adquirir 30 m³ de Hormigón Elaborado H21 para veredas en plaza ubicada en plaza intersección de calles Valais y Supremo Entrerriano; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/26 para la adquisición de 30 m³ de Hormigón Elaborado H21 para veredas en plaza ubicada en plaza intersección de calles Valais y Supremo Entrerriano, cuya apertura se efectuará el 26 de JUNIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/26, a las siguientes firmas comerciales: "CASA SCHANTÓN S.A." y "LUGRÍN DANIEL ALBERTO" ambas de la ciudad de Villa Elisa y "JACQUET ROBERTO - JACQUET ARIEL S.H." de la ciudad de San José .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/26****DECRETO Nº 342/26****Solicitud Provisión Nº 69992****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-**

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21
PARA OBRA DE TRABAJO PÚBLICO EN VEREDA DE PLAZA UBICADA EN INTERSECCIÓN DE
CALLES VALAIS Y SUPREMO ENTRERRIANO**

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
* 1 *	30	M3	Hormigón Elaborado Calidad H21 - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obra ubicada en intersección de calles Valais y Supremo Entrerriano. (No incluye servicio de bomba)		

**DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA
COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-****TEL.****FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS****PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN
REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.**

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- - - - -

Artículo 3º) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos.** En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.- - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **26 DE JUNIO DE 2026** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un **MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 17 de JUNIO de 2026

DECRETO N° 343/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.281 del Concejo Deliberante mediante la cual la Municipalidad de Villa Elisa se adhiere a la Ley Provincial N.º 10.986 de la Provincia de Entre Ríos mediante la cual se regula la actividad de las farmacias veterinarias; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.281, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de junio de 2026, mediante la cual la Municipalidad de Villa Elisa se adhiere a la Ley Provincial N.º 10.986 de la Provincia de Entre Ríos mediante la cual se regula la actividad de las farmacias veterinarias.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 344/26

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando una ayuda económica para la Sub Comisión de Basquet del Club Atlético Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que la misma está destinada a solventar parte de los gastos que demandó el entrenamiento del plantel de la Selección Argentina 3x 3 de Basquet, Categoría U21 masculina, en nuestra ciudad el día 17 de junio, organizado por la Asociación Departamental Colonense de Básquet.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a la Sub Comisión de Basquet del Club Atlético Villa Elisa un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a solventar parte de los gastos que demandó el entrenamiento del plantel de la Selección Argentina 3x 3 de Basquet, Categoría U21 masculina en nuestra ciudad el día 17 de junio de 2026, organizado por la Asociación Departamental Colonense de Básquet, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-01-07 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf.p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A. Deportes- Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 345/26

VISTO: El Decreto N.º 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización según Decreto N.º 214/26; y

CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. N.º 193/02 se determina que el costo por m². será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-

Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de mayo de 2026 produce un incremento de 5,88 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de julio de 2026.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto Nº 193/02, determinánanse los costos por m². a partir del 01 de julio de 2026, como sigue:

Categoría A \$ 942.722,91.-

Categoría B \$ 630.710,01.-

Categoría C \$ 434.171,95.-

Categoría D \$ 243.002,25.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 346/26

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de JUNIO de 2026, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de JUNIO de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
Administración				
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	468.406,37
99	Rodriguez Hugo	Guardias pasivas	Suma Fija	625.494,94
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	197.415,39
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Suma fija	174.714,54
269	Cettour, Marcelo	Tareas adicionales	Suma fija	197.415,39
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (4)	Suma fija	141.537,06
		Electricidad		
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	620.112,33
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	620.112,33

352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	620.112,33
Servicios Sanitarios				
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	192.557,37
103	Abrigo Miguel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija.	620.112,33
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	620.112,33
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	620.112,33
193	Udrizard Sauthier G	Guardias pasivas	Suma Fija	625.494,94
193	Udrizard Sauthier G	Reemplazo ag. Abrigo.	Suma Fija.	620.112,33
193	Udrizard Sauthier G	TOTAL	Total código	1.245.607,27
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	241.486,07
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	620.112,33
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	861.598,40
250	García Fernando	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	620.112,33
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	620.112,33
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	620.112,33
288	Pettit Alexis	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 2 Cat. 7	116.476,36
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	620.112,33
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	128.259,04
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	620.112,33
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	620.112,33
325	Poggi Emanuel	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 2 Cat. 7	116.476,36
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99
Servicios Varios				
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias pasivas	Suma Fija	625.494,94
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	601.005,34
275	Eggs Dante	Jornada laboral horario atípico – Barredora	Suma Fija	246.241,38
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	61.734,04

291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	601.005,34
315	Faure Christian	Manejo de maquinaria y camión	Dif. Cat. 8 a 7	61.734,06
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	118.952,25
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	601.005,34
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	601.005,34
351	Pedro Orcellet	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	601.005,34
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	601.005,34
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	128.259,04
385	Cooke Jairo	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	128.259,04
386	Duarte Nicolas	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	128.259,04
Servicios Varios Talleres				
187	Ballay Cristian	Tareas adicionales	Dif. Cat. 7 a 6	118.952,26
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	498.707,43
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	271.766,55
199	Pralong Néstor A	TOTAL	Total	770.473,98
215	Pascal Adalberto	Tareas adicionales	Merti. 2 Cat. 6	128.371,59
297	Rougier Hernnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	498.707,43
302	Jacquet Emanuel	Reemplazo Ag. Pralong N. (prop. 5 días) – Omitido en mayo	Dif. Cat. 7 a 6	19.825,38
361	Parma Matias	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	61.734,06
362	Baccón Lucas	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	61.734,06
Espacios Verdes				
167	Noir Andres	Adicional por supervisión corte de pasto	Adicional por supervisión	192.557,37
227	Guiffre Hernán S	Guardias pasivas	Suma Fija	625.494,94
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	116.476,36
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	468.495,58
324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99

335	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	468.495,58
337	Giménez Miguel A	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	66.524,99
Construcción				
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	498.707,43
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	192.557,37
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	498.707,43
327	Casse Emiliano	Tareas adicionales	Merti. 1 Cat. 7	58.238,19
336	Challier Facundo	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	192.557,37
336	Challier Facundo	Encargado cuadrilla de adoquín	Dif. Cat. 7 a 6	118.952,26
347	Cabral Daniel	Reemplazo Ag. Imoberdorff Javier (prop. 1 día)	Dif. Cat. 6 a 5	7.505,23
347	Cabral Daniel	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	192.557,37
347	Cabral Daniel	Adicional por supervisión (prop. Reempl. Ag. Imoberdorff - 1 día)	Adicional por supervisión	1.125,78
347	Cabral Daniel	Total	Total código	193.683,15
353	Martínez Luis	Encargado cuadrilla de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	118.952,28
353	Martínez Luis	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	192.557,37
355	García Esteban	Tareas de medio oficial Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	66.525,00
381	Casse Víctor	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	66.525,00
382	Carroz Yamil	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	66.525,00
383	Espiga Villaud Jairo	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	66.525,00
387	Amarillo Alexis	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	66.525,00

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

DECRETO Nº 347/26

VISTO: La Ordenanza Impositiva Año 2026, Ordenanza N.º 2.264; y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los valores actuales y resulta necesario actualizar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva Anual 2026, con vigencia a partir del 01 de julio de 2026, según el siguiente detalle:

	TITULO II – Art. 3º – Ordenanza Nº 2264		
	Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Anexo I)		
	A los valores vigentes Dec. 228/26, se adiciona el:	7,70%	
	TITULO III – Art. 4º – Ordenanza Nº 2264		
	SALUD PUBLICA MUNICIPAL		
	Capítulo 1º – Art. 4º – Carnet Sanitario		
	Curso de Capacitación en manipulación de alimentos		18.000
	Salud Pública		15.700
	Actuaciones Administrativas		2.300
	Curso de Capacitación en manipulación y elaboración de alimentos libres de gluten (ALG)		10.150
	Salud Pública		7.850
	Actuaciones Administrativas		2.300
	Capítulo 2º – Art. 5º – Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos		
	Vehículos que ingresan al municipio, sin local de ventas Por (1) un año		62.700
	Capítulo 3º – Art. 6º – Desinfección y desratización		
1.-	Desinfección de vehículos en general, cada uno	\$	6.440
2.-	Desinfección de vehículos de carga, cada uno	\$	6.440
3.-	Desinfección de muebles, envases usados, pieza de ropa (Por unidad)	\$	2.340
4.-	Desinfección de habitaciones, cada una	\$	6.440
5.-	Desinfección de tanques de agua, cada uno	\$	10.470
6.-	Desratización de vivienda familiar	\$	8.040
7.-	Desratización de terrenos baldíos, cada 500 m2	\$	62.700
8.-	Desratización de comercio	\$	62.700
9.-	Desratización de planta industrial	\$	181.400
10.-	Desratización con movimiento de mercadería a cargo personal municipal, llevará incremento del	300,00%	

	TITULO IV – Art. 9º – Ordenanza N° 2264		
	Ocupación de la vía pública		
1.-	Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica.....		
	a) Por cada metro lineal de red, tanto aérea como subterránea, por año		80
	b) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible		835
	c) Por cada distribuidora que coloquen y las que tengan instaladas, por año y en forma indivisible		7.102
	d) Por los túneles, conductos o galerías subterráneas.....por metro lineal en forma indivisible		1.158
	e) Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen por debajo de las calzadas y aceras del Municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal		80
2.-	Bares, Cafés, Confeiterías, Restaurantes		
	Por el permiso para colocar mesas frente a bares, etc. se abonará un derecho anual, por cada mesa:		
	a) Radio céntrico		5.135
	b) Fuera del radio céntrico		3.020
3.-	Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos)		
	a) Por permiso y ocupación de aceras para la puestos de venta/ferias de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m2 y por bimestre		3.171
	b) Todo vehículo establecido en lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado		6.300
4.-	Permisos precarios para construcción		
	a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m2 y por mes adelantado		3.900
	b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de		6.300
	TITULO V – Art. 10º – Ordenanza N° 2264		
	Publicidad y Propaganda		
	a) Propaganda Mural y/o Impresa		
	a.1 Carteles, letreros o avisos de carácter permanente no luminosos, por m², por año		18.653
	a.2 Carteles, letreros o avisos de carácter permanente luminosos, por m², por año		5.596
	b) Propaganda oral y rodante		

	b1) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública por vehículo, por año		41.642
	b2) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, por vehículo, por día		9.044
	TITULO VI – Art. 11º – Ordenanza Nº 2264		
	Derechos por Espectáculos públicos, Diversiones y Rifas		
1.-	Circos		
	Por día en concepto de derecho de función		30.611
2.-	Parques de diversiones y Calesitas		
	Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado y por 15 días		18.069
3.-	Cantinas y/o puestos de venta de comidas en espectáculos públicos. Por cada puesto de venta y por espectáculo		23.217
4.-	Juegos varios eventuales y transitorios		
	a) Bochas, por cada cancha, por bimestre		6.229
	b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego, por bimestre:		11.266
	c) Pool y /o billares, por mesa, por bimestre		8.717
	TITULO VII – Art. 12º – Ordenanza Nº 2264		
	Vendedores y compradores ambulantes		
	Por día y por vendedor y/o comprador	\$	48.000
	F.M.P. 12 %		5.800
	Actuaciones Administrativas		2.300
	SUMAS		56.100
	TITULO IX – Art. 14 – Ordenanza 2264		
	Pagos Contribución por Mejoras		
	Entrega mínima	\$	12.600
	Cuota Mínima	\$	22.300
	TITULO X – Art. 16º – Ordenanza Nº 2264		
	Derechos de Edificación	\$	47.300
1.-	Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda		
	Construcción		45.000
	Actuaciones Administrativas		2.300
2.-	Por verificación de líneas y niveles ya otorgados SUMAS	\$	31.700
	Construcción		29.400
	Actuaciones Administrativas		2.300
	TITULO XI – Actuaciones Administrativas - Art. 17º – Ordenanza Nº 2264		Desde Vtos. 07/26
1.-	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	\$	2.300
	Por cada foja que se agregue	\$	1.600
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$	4.400

3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos		
	Solicitud para eventos particulares hasta 100 personas	\$	4.400
	Solicitud para eventos particulares más 100 personas	\$	8.800
	Solicitud para eventos particulares hasta 300 personas	\$	17.500
	Solicitud para eventos particulares más 300 personas	\$	35.100
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$	4.400
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores	"x"	
	de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales		
	("x" valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)		
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$	12.200
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$	4.000
8.-	Inscripción de comercios y profesionales		
	Alta	\$	9.300
	Alta P.U.P.A.	\$	4.600
	Alta/Modificación de datos/Baja Ord. 886	\$	0
	Modificación de datos		4.400
	Modificación de datos P.U.P.A	\$	2.200
	Baja (sellado mínimo)	\$	2.300
	Baja P.U.P.A.	\$	1.200
	Habilitación local comercial	\$	6.300
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$	19.300
10.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, válido por 1 año	\$	14.300
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$	3.300
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$	9.300
13.-	Certificación de obras (Por certificado)		
a)	Certificación final de obras y demolición	\$	12.500
b)	Refeción y piletas (sobre el costo)	0,30 %	
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$	9.300
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	\$	9.300
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$	2.300
	-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario.-		

17.-	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:		
a)	Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$	2.300
b)	Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	\$	2.300
c)	Visación de planos de mensura, por lote	\$	4.900
d)	Visados previos (Cred.prov.o nacionales y certif.uso suelo)	\$	15.000
18.-	Loteos:		
	Visado de solicitud de análisis de proyecto:		
	Loteo de hasta 10 lotes		80.400
	Loteo de entre 11 y 30 lotes		160.500
	Loteo de más de 30 lotes (por lote adicional)		3.210
	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$	2.505
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:		
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	2%o	
	Límites del tributo		
	Mínimo	\$	10.500
	Máximo	\$	21.000
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-		
20.-	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$	12.200
21.-	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativos, a solicitud de parte interesada	\$	9.300
22.-	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$	9.300
23.-	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$	12.200
24.-	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$	12.200
25.-	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$	11.600
26.-	Presentación de denuncias contra vecinos	\$	11.600
27.-	Licencias de Conductor		
a)	Por 1 año	\$	13.200
b)	Por 2 años	\$	19.700
c)	Por 3 años	\$	25.700
d)	Por 5 años	\$	38.200
e)	Duplicado de Licencia o cambio por modificación de datos	\$	14.900
f)	Certificado de legalidad y libre deuda	\$	9.300
g)	Otras Certificaciones	\$	9.300

28.-	Recupero de gastos por servicios:		
a)	tercearizado de remolque: según factura actualizada a la fecha de su efectivo pago		
b)	Traslado por actuaciones bromatológicas fuera del ejido para gestiones ante otros organismos: según gastos efectivamente incurridos (horas de personal y gastos de traslados)		
29.-	Trámites relacionados a instalaciones sanitarias		
a)	Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$	4.000
b)	Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$	4.000
c)	Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$	4.000
d)	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	\$	14.800
e)	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o industriales	\$	21.000
f)	Solicitud certificado final de obras	\$	4.000
g)	Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:		
	Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít. XII Art.71 Cód.Trib. O.2209)	\$	30.500
30.-	Certificaciones bromatológicas	\$	9.300
31.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros (remises o similares), válido por 1 año	\$	12.200
32.-	Guarda de vehículos retenidos		
	a) Hasta 30 días desde la retención	\$	12.100
	b) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$	930
33.-	Certificado de aptitud ambiental	\$	30.500
34.-	Obras Tercerizadas (sobre el costo)		
	a) Revisión y aprobación de proyecto	1,00 %	
	b) Honorario Representante técnico/sobrestante Municipal	4,00 %	
	TITULO XIV – Art. 21º – Ordenanza Nº 2264		
	Financiación para el pago de deudas		
	Entrega mínima	\$	13.900
	Cuota mínima (hasta 15 cuotas)	\$	6.700
	Hasta 24 cuotas . Entre \$ 6.700 y \$ 11.100	\$	11.100
	Hasta 30 cuotas. Mínimo: \$ 11.100		
	TITULO XV – Art.23º – Ordenanza Nº 2264		
	Cementerio	2 Años	10 Años
a)	Por Arrendamientos		
1.-	Filas 1 – 4	36.600	183.000
2.-	Filas 2 – 3	113.400	567.000
3.-	Filas 6 – 7	43.100	215.500
4.-	Filas 5 – 8	25.700	128.500

	Actuaciones Administrativas \$2300.- (En las cuatro opciones)		
	Urnas (50 % del total del nicho)		
	Recargo por traslado, dentro del cementerio (100 % del total del nicho)		
	Descuento nichos previamente ocupados (25 % del total del nicho)		
b)	Otras prestaciones		
	Por apertura y cierre de fosa y nicho	\$	12.800
	Inhumación y/o exhumación de restos por traslado desde y/o hacia otro cementerio	\$	53.800
	Inhumación y/o exhumación de restos en columbarios	\$	27.000
	Por inhumación	\$	23.900
	Por colocación de lápidas en nichos, columbarios y panteones	\$	10.300
	Por traslado dentro del cementerio	\$	12.800
	Por reducción de restos con apertura y cierre de nicho	\$	21.300
	Concesión de fosas por 10 años	\$	77.000
	Renovación de fosas por 5 años	\$	51.400
	Sellados	\$	2.300
	Concesión de terreno para construcción de panteones por m ²	\$	192.600
	Servicios generales de panteón por año	\$	37.700
a)	Por Arrendamientos	2 Años	10 Años
	Urnas o Columbarios		
1.-	Filas 3 – 4	21.300	106.500
2.-	Filas 1 – 2	26.700	133.500
	Actuaciones Administrativas \$2300,=		
	TITULO XVI – Art. 24º – Ordenanza Nº 2264		
	Fondo Becario Municipal	\$	15.233

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

CÓDIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MÍNIMO
1000	Mesas Radio Céntrico	0	4387,00
1001	Mesas fuera Radio Céntrico??	0	2580,00
1002	Exhibición de Mercadería	0	2709,00
1100	Cartel Único	0	15936,00
1101	Más de un Cartel	0	0,00
1102	Publicidad Rodante Anual	0	35576,00
1103	Publicidad Rodante Diaria	0	7726,00
1200	Fondo Becario Municipal	-10	13014,00
11111	Cultivo de arroz	0	0,00
11112	Cultivo de trigo	0	0,00
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0	0,00
11121	Cultivo de maíz	0	0,00
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0	0,00
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0	0,00
11211	Cultivo de soja	0	0,00
11291	Cultivo de girasol	0	0,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0	0,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0	0,00
11321	Cultivo de tomate	0	0,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0	0,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0	0,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0	0,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0	0,00
11400	Cultivo de tabaco	0	0,00
11501	Cultivo de algodón	0	0,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0	0,00
11911	Cultivo de flores	0	0,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0	0,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0	0,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0	0,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0	0,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0	0,00
12311	Cultivo de manzana y pera	0	0,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0	0,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0	0,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0	0,00
12420	Cultivo de frutas secas	0	0,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0	0,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0	0,00

12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0	0,00
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0	0,00
12601	Cultivo de jatropha	0	0,00
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0	0,00
12701	Cultivo de yerba mate	0	0,00
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0	0,00
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0	0,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0	0,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0	0,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0	0,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0	0,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0	0,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0	0,00
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0	0,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0	0,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0	0,00
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0	0,00
14300	Cría de camélidos	0	0,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0	0,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0	0,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0	0,00
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0	0,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0	0,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0	0,00
14610	Producción de leche bovina	0	0,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0	0,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0	0,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0	0,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0	0,00
14820	Producción de huevos	0	0,00
14910	Apicultura	0	0,00
14920	Cunicultura	0	0,00

14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0	0,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0	0,00
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,5	25450,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,5	25450,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,5	25450,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,5	25450,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,5	25450,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,5	25450,00
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,9	42684,00
16149	Otros servicios de post cosecha	0,5	25450,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,5	25450,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,5	25450,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de	1	30047,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,5	25450,00
16230	Servicios de esquila de animales	0,5	25450,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasitocidas, etc.	1,5	30047,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,5	25450,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,5	25450,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,5	30047,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,5	30047,00
21010	Plantación de bosques	0,5	60087,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0	0,00
21030	Explotación de viveros forestales	0,5	30047,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,5	64494,00
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1	64494,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,5	64494,00
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,5	42684,00
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,5	30047,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,5	30047,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,5	30047,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,5	30047,00

31300	Servicios de apoyo para la pesca	0,5	30047,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0	0,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,6	47259,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,6	47259,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0,6	47259,00
62000	Extracción de gas natural	0,6	47259,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0,6	47259,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,6	47259,00
72910	Extracción de metales preciosos	0,6	47259,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,6	47259,00
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,6	47259,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,6	56789,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,6	56789,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,6	56789,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,6	56789,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,6	47259,00
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,6	47259,00
89300	Extracción de sal	0,6	47259,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,6	47259,00
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	0,5	86112,00
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	0,5	86112,00
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	0,5	86112,00
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	0,6	47259,00
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,6	47259,00
101011	Matanza de ganado bovino	1	86112,00
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1	86112,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5	38653,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,9	60087,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1	30047,00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1	86112,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1	86112,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1	86112,00

102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1	86112,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1	86112,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1	34447,00
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1	34447,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1	34447,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1	34447,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1	34447,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbr	1	34447,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1	34447,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1	34447,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	1	34447,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1	34447,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1	34447,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1	34447,00
105020	Elaboración de quesos	1	34447,00
105030	Elaboración industrial de helados	0,5	34447,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1	34447,00
106110	Molienda de trigo	0,6	102586,00
106120	Preparación de arroz	0,6	102586,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,5	34447,00
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,5	102586,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1	102586,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,5	42684,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,5	42684,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,5	42684,00
107200	Elaboración de azúcar	1	34447,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1	34447,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1	34447,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1	34447,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1	34447,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1	34447,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1	34447,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1	34447,00

107920	Preparación de hojas de té	1	34447,00
107931	Molienda de yerba mate	1	34447,00
107939	Elaboración de yerba mate	1	34447,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1	34447,00
107992	Elaboración de vinagres	1	34447,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	34447,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,2	42684,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1	34447,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,2	51475,00
110211	Elaboración de mosto	1,2	51475,00
110212	Elaboración de vinos	1,2	51475,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,2	51475,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,2	51475,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1	42684,00
110412	Fabricación de sodas	1	42684,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,2	51475,00
110491	Elaboración de hielo	1,2	25450,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,2	51475,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	1	34447,00
120091	Elaboración de cigarrillos	1	34447,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1	34447,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1	30047,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1	30047,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1	30047,00
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1	30047,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1	30047,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	30047,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	30047,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integrada	1	30047,00
131300	Acabado de productos textiles	1	30047,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	1	30047,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1	30047,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1	30047,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1	30047,00

139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1	30047,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1	30047,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1	30047,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1	30047,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1	30047,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5	30047,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5	42684,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5	30047,00
141140	Confección de prendas deportivas	1,5	42684,00
141190	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1	30047,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5	42684,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5	42684,00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5	42684,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5	42684,00
143010	Fabricación de medias	1,5	30047,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5	30047,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,5	30047,00
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5	42684,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5	42684,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	38653,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	38653,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5	30047,00
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5	38653,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,2	42684,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,2	42684,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados;	1,2	42684,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5	25450,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5	60087,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,2	42684,00
162901	Fabricación de ataúdes	1,5	42684,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,2	42684,00
162903	Fabricación de productos de corcho	1,2	42684,00

162909	Fabricación de productos de madera n.c.p. fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5	60087,00
170101	Fabricación de pasta de madera	1,2	42684,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5	34447,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5	34447,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5	34447,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5	34447,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5	34447,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,5	38653,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,8	38653,00
182000	Reproducción de grabaciones	1,5	30047,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1	34447,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,5	86112,00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,5	86112,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,6	47259,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5	86112,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5	86112,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5	86112,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5	86112,00
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5	86112,00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5	86112,00
201210	Fabricación de alcohol	1,5	86112,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1	86112,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1	86112,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1	86112,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5	86112,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5	86112,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	86112,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,6	51475,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,6	51475,00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1	42684,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5	86112,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias mine	1,5	51475,00

202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5	86112,00
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5	51475,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5	86112,00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,5	51475,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1	64494,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5	86112,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,5	51475,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,5	86112,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1	34447,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1	68505,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1	68505,00
222010	Fabricación de envases plásticos	1	68505,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1	68505,00
231010	Fabricación de envases de vidrio	1	68505,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1	68505,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1	68505,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5	42684,00
239201	Fabricación de ladrillos	1,5	42684,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5	42684,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5	42684,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5	42684,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5	42684,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5	42684,00
239410	Elaboración de cemento	1,5	102586,00
239421	Elaboración de yeso	1,5	102586,00
239422	Elaboración de cal	1,5	102586,00
239510	Fabricación de mosaicos	1,5	42684,00
239591	Elaboración de hormigón	1,5	102586,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5	102586,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5	102586,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5	42684,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5	102586,00
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5	68505,00

241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1	68505,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5	68505,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5	68505,00
243100	Fundición de hierro y acero	1,5	68505,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5	68505,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5	30047,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5	60087,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5	60087,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5	68505,00
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5	86112,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5	86112,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5	68505,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5	68505,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,5	68505,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5	68505,00
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5	68505,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5	68505,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5	68505,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrickería	1,5	86112,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5	86112,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,5	68505,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,5	68505,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,5	68505,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y	0,5	68505,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el eq	0,5	68505,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,5	68505,00
265200	Fabricación de relojes	0,5	47259,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,5	68505,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,5	68505,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,5	68505,00

267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,5	68505,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,5	68505,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,5	86112,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,5	86112,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,5	38653,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,5	86112,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,5	86112,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,5	86112,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,5	86112,00
275020	Fabricación de heladeras, “freezers”, lavarropas y secarropas	0,5	86112,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,5	86112,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,5	86112,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,5	86112,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,5	86112,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,5	86112,00
281201	Fabricación de bombas	0,5	86112,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,5	86112,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,5	86112,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1	86112,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1	86112,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1	86112,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1	86112,00
282110	Fabricación de tractores	0,5	86112,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,5	86112,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1	68505,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1	68505,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1	68505,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1	68505,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1	68505,00

282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1	68505,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1	68505,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1	68505,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,5	79687,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1	79687,00
293011	Rectificación de motores	1,5	86112,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1	79687,00
301100	Construcción y reparación de buques	1	79687,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1	79687,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1	79687,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1	79687,00
309100	Fabricación de motocicletas	0,5	51475,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,5	25450,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1	79687,00
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1	68505,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico,	1	68505,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	1	68505,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5	60087,00
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5	60087,00
321020	Fabricación de bijouterie	1,5	30047,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	1	30047,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	1	30047,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1	42684,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1	34447,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1	42684,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5	30047,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1	30047,00
329091	Elaboración de sustrato	1,5	25450,00
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1	213972,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,5	38653,00

331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,5	86112,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5	86112,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,5	86112,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos pa	1,5	38653,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,5	38653,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,5	38653,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5	86112,00
351110	Generación de energía térmica convencional	1,5	86112,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,5	86112,00
351130	Generación de energía hidráulica	1	86112,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1	86112,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1	86112,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,5	86112,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	1,5	86112,00
351320	Distribución de energía eléctrica	6	86112,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6	86112,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6	47259,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,5	47259,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1	128783,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1	128783,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1	64394,00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1	64394,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1	64394,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1	64394,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1	64394,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1	64394,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	64394,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1	30047,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1	30047,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1	128783,00

422100	Perforación de pozos de agua	0,5	86112,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y d	1	46668,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1	128783,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1	128783,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1	128783,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,5	56789,00
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección	0,5	86112,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1	128783,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1	30047,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1	30047,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,5	86112,00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1	42932,00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1	128783,00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1	30047,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1	42684,00
433030	Colocación de cristales en obra	1	42684,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	1	42684,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1	42684,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1	42684,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1	128783,00
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1	42684,00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	1	79687,00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5	86089,00
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1	79687,00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	86089,00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	1	79687,00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5	86089,00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	1	79687,00

451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3	86089,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,2	34447,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,5	51475,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	1,5	51475,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de crista	1,5	38653,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarma	1,5	30047,00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,5	30047,00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,5	38653,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,5	51475,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,5	51475,00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,5	51475,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,5	38653,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,5	51475,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,5	68505,00
453220	Venta al por menor de baterías	1,5	38653,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,5	51475,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,5	51475,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,5	51475,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	86112,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,5	34447,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto	3	86112,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3	86112,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3	86112,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras	2	86112,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2	86112,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2	86112,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3	86112,00

461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2	86112,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2	86112,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2	86112,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3	86112,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	86112,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el	2	86112,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2	86112,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3	86112,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, emb	3	86112,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de em	3	86112,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2	86112,00
462111	Acopio de algodón	0,5	72918,00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,5	72918,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1	34447,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,5	72918,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,5	72918,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1	38653,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1	38653,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1	38653,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,6	51475,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,6	51475,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,9	42684,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,9	42684,00
463130	Venta al por mayor de pescado	0,9	42684,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,6	51475,00

463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,6	51475,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,6	51475,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,6	51475,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,6	51475,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,6	51475,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarril	0,6	51475,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,8	38653,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,6	51475,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,6	51475,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,6	51475,00
463211	Venta al por mayor de vino	1,5	68505,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	1,5	68505,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	1,5	68505,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,6	51475,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0,6	51475,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1	68505,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1	68505,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1	68505,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	1	68505,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1	68505,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	1	68505,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	1	68505,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	1	68505,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1	68505,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	1	68505,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	1	68505,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	1	68505,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	1	68505,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	0,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	0,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1	34447,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1	34447,00

464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1	34447,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,5	51475,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,5	51475,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,5	51475,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	1	64494,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	1	38653,00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	1	60087,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1	68505,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	1	68505,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	1	68505,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1	42684,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1	42684,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1	42684,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	1	30047,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,6	51475,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	1	42684,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	1	34447,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	1	68505,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1	34447,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n,c,p	1	68505,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1	68505,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	1	68505,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	1	68505,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silv	1	68505,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y taba	1	68505,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y acces	1	68505,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades con	1	68505,00

465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1	68505,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	1	68505,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1	68505,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1	68505,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	1	68505,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	1	68505,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	1	68505,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	1	68505,00
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1	68505,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	1	68505,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	1	68505,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966 para automotores	1	68505,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966, para automotore	1	68505,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1	68505,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1	68505,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966; excepto para automotores	1	68505,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966 excepto para aut	1	68505,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubric	1	68505,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1	68505,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	1	68505,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1	68505,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1	68505,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	1	68505,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	1	68505,00

466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1	68505,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículo	1	68505,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1	68505,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1	68505,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	1	68505,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	1	68505,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1	68505,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1	68505,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c	1	68505,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1	68505,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	1	68505,00
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1	68505,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1	60087,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0,5	94527,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0,5	94527,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0,5	51475,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y	1,5	21440,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	1	34447,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1	34447,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,5	30047,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,5	42684,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,5	30047,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,5	42684,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,5	42684,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,5	30047,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,5	30047,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,5	34447,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,5	34447,00

472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,5	30047,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,5	51475,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1	34447,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,5	86112,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23,966 para vehículos auto	2,5	86112,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y moto	2,5	86112,00
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,5	86112,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,5	68505,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,5	68505,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,5	30047,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,5	30047,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,5	30047,00
475210	Venta al por menor de aberturas	1,5	60087,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,5	60087,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,5	51475,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,5	42684,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,5	51475,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,5	68505,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoració	1,5	51475,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,5	102586,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,5	76950,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,5	68505,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,5	68505,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,5	42684,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,5	42684,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,5	76950,00

476111	Venta al por menor de libros	0	0,00
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0	0,00
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0	0,00
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0	0,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,5	34447,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,5	30047,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,5	42684,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,5	30047,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,5	25450,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,5	42684,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,5	42684,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,5	42684,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,5	42684,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,5	68505,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,5	42684,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,5	42684,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,5	51475,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,5	51475,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,5	42684,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,5	51475,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,5	51475,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,5	42684,00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,5	38653,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,5	38653,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2	47259,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,5	30047,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,5	34447,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,5	30047,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23,966, excepto de producción propia y excepto pa	1,5	86112,00

477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23,966 excepto para vehículos	1,5	86112,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,6	47259,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,5	64494,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	1	51379,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,5	25450,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,5	51475,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0	0,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	1,5	25450,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3	60087,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,5	25740,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,5	25450,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,5	25450,00
479101	Venta al por menor por internet	1,5	25450,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,5	25450,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,5	38196,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,5	68505,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0	0,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,5	68505,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,5	68505,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1	27963,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	0,5	21739,00
492130	Servicio de transporte escolar	0,5	21739,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto median	1	27963,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1	27963,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1	13985,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1	27963,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1	32012,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1	21739,00
492210	Servicios de mudanza	1,5	25450,00

492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0	0,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0	0,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0	0,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0	0,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1	51379,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1	10590,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,5	68505,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,25	27963,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,5	68505,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,5	68505,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,5	68505,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,5	27963,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,5	68505,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,5	68505,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,5	27963,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,5	68505,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,5	27963,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,5	27963,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,5	68505,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,5	68505,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,5	27963,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1	68505,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1	68505,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,5	68505,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,5	68505,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1	68505,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,5	68505,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,5	68505,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,5	68505,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,5	68505,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,5	68505,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,5	68505,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,5	68505,00

524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,5	68505,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1	23601,00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,5	68505,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,5	68505,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,5	68505,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,5	68505,00
524230	Servicios para la navegación	1,5	68505,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,5	68505,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,5	68505,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,5	68505,00
524330	Servicios para la aeronavegación	1,5	68505,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,5	68505,00
530010	Servicio de correo postal	1,5	68505,00
530090	Servicios de mensajerías	1,5	34447,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	1	35331,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1	3667,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen se	1,5	6040,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen	1,5	6040,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1	11674,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	1	35331,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1	60087,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1	60087,00
561013	Servicios de “fast food” y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1	34447,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,5	51475,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,5	38653,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1	34447,00
561030	Servicio de expendio de helados	1,5	34447,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1	34447,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1	34447,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimi	1	42684,00

562099	Servicios de comidas n.c.p.	1	34447,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	0,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0	0,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0	0,00
581900	Edición n.c.p.	0	0,00
591110	Producción de filmes y videocintas	0,5	43053,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,5	43053,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,5	43053,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,5	25450,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,5	25827,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0	0,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	1	51475,00
602200	Operadores de televisión por suscripción,	1	64590,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	1	64590,00
602320	Producción de programas de televisión	1	43053,00
602900	Servicios de televisión n.c.p	1	43053,00
611010	Servicios de locutorios	1,5	38653,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,3	171284,00
612000	Servicios de telefonía móvil	2,3	171284,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2	171284,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,5	171284,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1	86112,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,5	171284,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1	42684,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1	42684,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1	42684,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1	42684,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1	42684,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1	42684,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	1	42684,00
631110	Procesamiento de datos	1	42684,00
631120	Hospedaje de datos	1	42684,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1	42684,00
631201	Portales web por suscripción	1	42684,00
631202	Portales web	1	42684,00
639100	Agencias de noticias	1,5	42684,00
639900	Servicios de información n.c.p.	1,5	42684,00
641100	Servicios de la banca central	4	1028076,00
641910	Servicios de la banca mayorista	4	1028076,00
641920	Servicios de la banca de inversión	4	1028076,00

641930	Servicios de la banca minorista	4	1028076,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	4	428496,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otr	4	428496,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4	428496,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4	428496,00
643001	Servicios de fideicomisos	2,5	428496,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4	428496,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,5	428496,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,5	428496,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4	428496,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	4	428496,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto “puros”	4	428496,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19,550 – S.R.L., S.C.A. etc, excepto socio	1,3	68505,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	4	428496,00
651110	Servicios de seguros de salud	1	68505,00
651120	Servicios de seguros de vida	1	68505,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1	68505,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1	68505,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1	68505,00
651310	Obras Sociales	0	0,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0	0,00
652000	Reaseguros	2	68505,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2	428496,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2	428496,00
661121	Servicios de mercados a término	2	428496,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	2	428496,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2	428496,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2	128783,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2	128783,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2	128783,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2	68505,00

661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2	428496,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2	68505,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2	42684,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2	42684,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2	68505,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,5	35331,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,5	25450,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0	0,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,5	25450,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3	86112,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3	86112,00
691001	Servicios jurídicos	1,5	52114,00
691002	Servicios notariales	1,5	52114,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	1,5	52114,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal;	1,5	42684,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de ad	1,5	42684,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de direcc	1,5	42684,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	1,5	42684,00
711001	Servicios relacionados con la construcción,	1	42684,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	1,5	42684,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	1,5	42684,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	1,5	52114,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	1,5	13027,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,5	42684,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,5	42684,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,5	42684,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,5	42684,00

722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,5	42684,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,5	42684,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1	42684,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1	42684,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	1,5	42684,00
741000	Servicios de diseño especializado	1,5	42684,00
742000	Servicios de fotografía	1,5	38653,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,5	42684,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,5	42684,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,5	42684,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,5	52114,00
750000	Servicios veterinarios	1,5	51588,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,5	68505,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,5	68505,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,5	68505,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,5	137038,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,5	68505,00
772010	Alquiler de videos y video juegos	1	38653,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,5	25450,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,5	25450,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,5	68505,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,5	68505,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,5	68505,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,5	68505,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,5	68505,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	1,5	68505,00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1,5	42684,00
780009	Obtención y dotación de personal	1,5	42684,00

791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,5	42684,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3	51475,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,5	51475,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	51475,00
791901	Servicios de turismo aventura	1,5	42684,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,5	42684,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,5	68505,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,5	42684,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,5	42684,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,5	42684,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,5	25450,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,5	42684,00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,5	42684,00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,5	25450,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,5	25450,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	1,5	42684,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,5	38653,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,5	42684,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,5	42684,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,5	42684,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,5	42684,00
829200	Servicios de envase y empaque	1,5	34447,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,5	38653,00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,5	23601,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	1,5	38653,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios s	1,5	38653,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2	38653,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	1,5	38653,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	1,5	42684,00
842200	Servicios de defensa	1,5	42684,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	1,5	42684,00
842400	Servicios de justicia	1,5	42684,00

842500	Servicios de protección civil	1,5	42684,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	1,5	42684,00
851010	Guarderías y jardines maternos	0	0,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0	0,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0	0,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0	0,00
853100	Enseñanza terciaria	0	0,00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0	0,00
853300	Formación de posgrado	0	0,00
854910	Enseñanza de idiomas	1	14226,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	1	14226,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	1	14226,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0	0,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	1	14226,00
854960	Enseñanza artística	1	14226,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	1	14226,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	1	14226,00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,5	77031,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,5	77031,00
862110	Servicios de consulta médica	1,5	52114,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	1,5	52114,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de	0	0,00
862200	Servicios odontológicos	1,5	52114,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	1,5	52114,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	1,5	39079,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	1,5	39079,00
863200	Servicios de tratamiento	1,5	39079,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	1,5	39079,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	1,5	42684,00
869010	Servicios de rehabilitación física	1,5	39079,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1,5	39079,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	1,5	77031,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0	0,00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0	0,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0	0,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0	0,00

870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0	0,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	1,5	42684,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0	0,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0	0,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,5	25450,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1,5	25450,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,5	25450,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0	0,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0	0,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0	0,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0	0,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,5	30047,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,5	129162,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,5	42684,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1	42684,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1	42684,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0	0,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	1	30047,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	1	30047,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1	30047,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,5	59893,00
939020	Servicios de salones de juegos	2,5	131713,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4	119810,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,5	38740,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	1,5	42684,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	1,5	42684,00
942000	Servicios de sindicatos	0	0,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0	0,00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0	0,00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0	0,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,5	42684,00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	1	42684,00

949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	1	42684,00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,5	42684,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,5	38653,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,5	25450,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,5	25450,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,5	30047,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	1,5	30047,00
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	1,5	30047,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,5	30047,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,5	38609,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,5	38609,00
960201	Servicios de peluquería	1,5	34447,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,5	34447,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3	102586,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,5	42684,00
960990	Servicios personales n.c.p.	1,5	25450,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	1,5	17095,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0,00

DECRETO Nº 348/26

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Leopoldo Aurelio Rotundo, Ingeniero Laboral, el 29 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el Contrato celebrado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. ROTUNDO, LEOPOLDO AURELIO, DNI Nº: 26.101.668, Ingeniero Laboral, para prestar el servicio externo de higiene y seguridad en el trabajo de acuerdo a las características y prestaciones básicas establecidas en el contrato, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 2º).- La duración del Contrato se establece por el período que corresponde del 01 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, debiéndose abonar al PRESTADOR la suma mensual de \$ 1.285.000.- (Pesos: Un millón doscientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, cumpliendo la totalidad de treinta horas mensuales. El importe antes mencionado será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir de julio de 2026.-

ART. 3º).-, Imputar en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers- Serv. del Ejecutivo del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 349/26

VISTO: El Decreto N.º 749/25 mediante el cual se prorrogaron los Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y las Sras. Zulma Isabel Treboux y María Andrea Ávalos, y

CONSIDERANDO: Que el vencimiento de la prórroga se producirá el día de la fecha.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar nuevamente los Contratos oportunamente suscriptos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense nuevamente los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y las prestadoras que a continuación se detallan:

- Zulma Isabel Treboux: para realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del área de Cultura de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el área, brindará asesoramiento en la conformación de proyectos educativos, como así también la coordinación con el resto de las áreas municipales e instituciones y establecimientos educativos de la ciudad, desde el 01.07.26 al 31.12.26, inclusive.-

- Avalos María Andrea, DNI Nº 20.369.690: para organizar y definir las tareas con el equipo de trabajo del Área de Comunicación y Prensa de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el Área: relevamiento, producción y difusión de información de las áreas municipales, información pública, gestión de la página web y redes sociales institucionales, comunicación interna y gestión de la imagen institucional de la Municipalidad de Villa Elisa; representar al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo requiera en la coordinación de políticas institucionales; intervenir en la definición de ejes de trabajo, roles y funciones en las Áreas Sociales del municipio (Desarrollo Social y Salud, Cultura y Educación y Deportes y Recreación) participando en la articulación de la actividades que se desarrollen y vinculando todas las Áreas municipales,

desde el 01.07.26 al 30.09.26, inclusive.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 350/26

VISTO: El Decreto N.º 305/25 mediante el cual se aprobara el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Dra. Diana Andrea Eyhartz y el Decreto N.º 757/25 mediante el cual se prorrogó el mismo, y

CONSIDERANDO: Que el vencimiento de dicha prórroga se producirá el día 30.06.26.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar el Contrato oportunamente suscripto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Dra. Diana Andrea Eyhartz, para brindar los servicios solicitados por la MUNICIPALIDAD en cuestiones referidas al Asesoramiento Jurídico – Legal relativas a la gestión extrajudicial y judicial de cobranzas de deudas de contribuyentes por tasas, multas y similares vinculadas a las Áreas de Prevención Urbana y Rentas Municipal, por el período desde el 01.07.2026 hasta el 30.09.2026.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 351/26

VISTO: El Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el grupo musical “Los Palmae” de “Los Palmeras Producciones”, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo el grupo se obliga a presentarse el día 08 de noviembre de 2026 en la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad, y fin de concretar la actuación suspendida por cuestiones climáticas en el año 2025.-

Que el precio total de la actuación es actualmente \$ 19.360.000.- IVA incluido.-

Que oportunamente se solventó la suma de \$ 7.260.000.- correspondiente al 50 % del valor de la actuación.-

Que actualmente el grupo solicita que se abone la suma de \$ 2.420.000.- IVA incluido a fin de totalizar el 50 % del costo de la actuación para este año.-

Que el 50 % restante (\$ 9.680.000.- IVA incluido) se deberá abonar luego de la actuación y previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el grupo musical “Los Palmae” de “Los Palmeras Producciones”, representado por el Sr. Sebastián

Irusta, DNI N.º 30.686.676, mediante el cual el grupo se obliga a presentarse el día 8 de noviembre de 2026 en la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 2.420.000.- (Pesos: Dos millones cuatrocientos veinte mil) IVA incluído, al grupo por el servicio mencionado en el Art. 1º, a fin de totalizar el 50 % del costo de la actuación para este año, tomando como parte de pago el desembolso realizado en año 2025.-

El 50 % restante (\$ 9.680.000.- IVA incluído) se deberá abonar luego de la actuación y previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

Ambos pagos deben realizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta N.º 66-341566/7 del Banco Francés, CBU N.º 0170066440000034156676, previa presentación de las facturas reglamentarias correspondientes.-

ART. 3º).- Déjese sin efecto el Art. 2º del Decreto N.º 474/25 por los motivos antes expuestos.-

ART. 4º).- Impútese en la Partida: 01-03-04-134-02-08: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Festival Aniversario de la Ciudad, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N.º 352/26

VISTO: El Decreto N.º 753/25 y el nuevo Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Dra. Zelayeta Mariquena, DNI N.º 22.661.021, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal se evaluaron las tareas de la Dra. Zelayeta y se atribuyeron nuevas funciones.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato prorrogado según Decreto N.º 753/25 y aprobar el nuevo Contrato suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de junio de 2026 el contrato prorrogado con la Dra. Zelayeta Mariquena, DNI N.º 22.661.021, aprobado según Decreto N.º 753/25, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Dra. Zelayeta Mariquena, DNI N.º 22.661.021, para prestar sus servicios profesionales de Médico ha realizarse en el Centro de Atención Primaria de la Salud en las instalaciones del Centro Comunitario Virgen Niña, respondiendo a las ordenes de la Secretaría del Gobierno y Hacienda, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$ 520.000.- (Pesos: Quinientos veinte mil) mensuales, desde junio a diciembre de 2026, inclusive, a razón de \$ 130.000.- (Pesos: Ciento treinta mil) cada módulo, monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de julio de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 353/26

VISTO: La necesidad de adquirir 153.200 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para obra de pavimentación en calles Yrigoyen 1000, Moix 1000 y 1100 y Rocamora 1000; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACION PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACION PRIVADA Nº 016/26 para la adquisición de 153.200 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para obra de pavimentación en calles Yrigoyen 1000, Moix 1000 y 1100 y Rocamora 1000, cuya apertura se efectuará el 07 de JULIO de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PRIVADA Nº 016/26 el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACION PRIVADA Nº 016/26, a las siguientes firmas comerciales: "Arena Hnos. S.R.L.", de la provincia de Córdoba, "Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo S. Simple" de Mocoretá, Corrientes y "ADER S.A." de C. Del Uruguay – E. Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 016/26****DECRETO Nº 353/26****Solicitud Provisión Nº 70228**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ADOQUINES TIPO UNISTONE DE 8 (OCHO) CM DE ESPESOR PARA TRABAJO PÚBLICO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES H. YRIGOYEN 1000, JOSÉ MÓIX 1100, JOSÉ MÓIX 1000 Y T. DE ROCAMORA 1000

Artículo 1º) Llámase a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	153.200	Un.	Adoquín de hormigón tipo unistone, rectangular angulado, con separadores laterales, de 8 (ocho) cm de espesor, color gris.		

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000,00 (PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100)

Presentar muestras.-

El oferente deberá presentar certificado vigente de cumplimiento de NORMA IRAM 11656 Última Versión (Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados), la no presentación del mismo, invalidará la oferta.

DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARACTER FEHACIENTES.- TEL.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880. - - E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar**

especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.---

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **07 de JULIO de 2026** a la **Hora 10:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 90 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 5 (CINCO) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga de los adoquines (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad. -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos. -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de JUNIO de 2026

DECRETO Nº 353/26 – BIS

VISTO: Las Ordenanzas Nº 908, 2069, 2210, 2252 y 2253; y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras Nuevas de Alumbrado Público LED en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Determinase la realización de la obra de Alumbrado Público LED en las siguientes calles de la Planta urbana:

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AEREA

CALLE Nº 23 – GRAL. ALVARADO 1000

CALLE Nº 94 – EL ÁLAMO 2300

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 17 de JULIO de 2026, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por las Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 354/26

VISTO: La licencia de la Contadora Municipal para el día 25 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

Que mediante el Decreto 235/25 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo al Sr. Mariano Damián Apecetche.-

Que el mismo cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente APECETCHE, MARIANO DAMIAN, DNI N.º 33.684.870, como Contador Municipal el día 25 de junio de 2026, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 355/26

VISTO: La nota del Grupo Movimiento Schoenstatt Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demande la organización de la peregrinación desde nuestra ciudad a la localidad de Pronunciamento a llevarse a cabo el día 18 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otórguese al Grupo Movimiento Schoenstatt Villa Elisa un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización de la peregrinación desde nuestra ciudad a la localidad de Pronunciamento a llevarse a cabo el día 18 de julio de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios de gastos.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-03: Erog. Corrientes- Transferencias -Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. s/Af.- Subsidios Especiales, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 356/26

VISTO: El Oficio N.º 167/26 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados “C.F.N. S.A. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)”- Expte 2957, y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo, en la parte proporcional que por ley corresponda y dispuesto bajo responsabilidad de actora, sobre el salario de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, como empleada dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, hasta cubrir la suma de \$ 163.532,27.- por el saldo de la planilla de liquidación con más la de \$ 384.255,40.- de honorarios profesionales regulados.-

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán retenerse, depositarse y girarse a la cuenta judicial 35-100147/6, CBU 3860035503000010014764, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA), Sucursal Villa Elisa, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse a la agente Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, de los haberes que percibe como empleada de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y dispuesto bajo responsabilidad de actora, hasta cubrir la suma de \$ 163.532,27.- por el saldo de la planilla de liquidación con más la de \$ 384.255,40.- de honorarios profesionales regulados.-

Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta judicial N.º 35-100147/6, CBU 3860035503000010014764, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA), Sucursal Villa Elisa, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia, en el marco del Oficio N.º 167/26 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados “C.F.N. S.A. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)”- Expte 2957.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez DNI N.º 37.289.642.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 357/26

VISTO: El Decreto Nº 325/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26 para la adquisición de 500 m³ de arena gruesa transportada, para cama de asiento de pavimento articulado, con entrega en instalaciones del Corralón Municipal “Florentino Chaulet” de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas han presentado propuestas las firmas Crepy Carlos J. y Lugin Daniel A.-

Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a la firma Lugin Daniel A., por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y cumplir con estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26, verificado el 24 de JUNIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “LUGRIN DANIEL ALBERTO”, CUIT Nº 20-26374113-8 con domicilio fiscal en I. Tournour 1325 de Villa Elisa, la adquisición de 500 m³ de arena gruesa transportada, para cama de asiento de pavimento articulado, con entrega en instalaciones del Corralón Municipal “Florentino Chaulet” de Villa Elisa; por un valor total de \$ 9.750.000,00 (Pesos: Nueve millones setecientos cincuenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/26, y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 358/26

VISTO: La Ordenanza Nº 641 y la evaluación realizada desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el desempeño también de personal contratado en forma temporaria y se determinó su pase a Planta Permanente en algunos casos y la prórroga de los mismos en otros.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Elisa y recategorízase, en los casos que corresponda, a partir del mes de julio de 2026, en virtud a la evaluación realizada desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- Legajo N.º 378 – Rodrigo Povedano.- Categoría 5 Función F3.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 379 – Favre, Alan Catriel.- Categoría 7 Función D1.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 380 – Lugin Antonella Magalí.- Categoría 5 Función F3.- Sec. Gob. Y Hac.-
- Legajo N.º 381 – Casse Victor Gaspar.- Categoría 10 Función A.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 382 – Carroz Yamil Moises.- Categoría 10 Función A.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 385 – Cooke Jairo Emmanuel.- Categoría 10 Función A.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 387 – Amarillo Alexis Damián.- Categoría 10 Función A.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
- Legajo N.º 388 – Apecetche Mariano Damián.- Categoría 3 Función H.- Sec. Gob. Y Hac.-
- Legajo N.º 389 – Colliard Sabrina Julia.- Categoría 7 Función D.- Sec. Gob. Y Hac.-

ART. 2º).- Recategorízase a partir del mes de julio de 2026, en virtud a la evaluación realizada desde

la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- Legajo N.º 335- Faure Ariel Omar.- Categoría 8 Función C1.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-
 - Legajo N.º 337- Gimenez Miguel Alejandro.- Categoría 8 Función C1.- Sec. De Ob. y Serv. Públicos.-.
- ART. 3º).- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2026, los Contratos de Trabajo Temporarios suscriptos con los distintos agentes, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, a saber:

- Legajo N.º 346 – Wasinger, Matias José.-
- Legajo N.º 355 – Garcia, Esteban Emiliano.-
- Legajo N.º 364 – Ballesteros, Mariana Elizabeth.-
- Legajo N.º 371 – Laureiro, Daniel Exequiel.-
- Legajo N.º 383 – Espiga Villaud Jairo J. G..-
- Legajo N.º 384 – Bonnot Jonathan Daniel.-
- Legajo N.º 386 – Duarte Nicolás Ezequiel.-
- Legajo N.º 390 – Vernaz Florencia Magalí.-
- Legajo N.º 391 – Santa Cruz Ramiro Raúl.-
- Legajo N.º 392 – Parma Lautaro Gabriel.-
- Legajo N.º 393 – Zermathen Gustavo Javier.-
- Legajo N.º 394 – Gerard Juliana Beatriz.-
- Legajo N.º 395 – Impini Lucia Elisabet.-
- Legajo N.º 396 – Tournour Solange Elizabeth.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 359/26

VISTO: La nota N° SGH 385 de fecha 26.06.26 elevada por la Secretaría de Obras y Servicio Públicos informando sobre la avería en el diferencial del tractor VALMET, año 1978, propiedad de esta Municipalidad, utilizado para trabajos en el ejido municipal y tareas de mantenimiento de espacios verdes de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el trabajo necesario para la reparación no se puede realizar en el taller municipal por no contarse con las herramientas para realizar la reparación de vehículos pesados.

Que ante la imperiosa necesidad de contar con dicha herramienta en condiciones de operatividad para dar respuesta a los distintos requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha solicitado presupuesto para la reparación de la caja diferencial, al proveedor “BENNER MECÁNICA Y TRANSPORTE” ya que es el único proveedor de la zona que puede realizar el trabajo de manera urgente.

Que la firma ha presentado una cotización por un valor aproximado de \$ 3.100.000.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la herramienta y de que la firma mencionada es la única de nuestra zona que pueden realizar dicho trabajo dando prioridad al mismo y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la mano de obra de la firma “BENNER MECÁNICA Y TRANSPORTE” de Benner Sergio Rubén, CUIT N° 20-16731948-4, con domicilio fiscal en 9 de julio 370 de la localidad de Santa Anita, Entre Ríos, para la reparación de la caja diferencial del tractor VALMET, año 1978, propiedad de esta Municipalidad, por una suma aproximada de \$ 3.100.000,00.- (Pesos: Tres millones cien mil con 00/100) a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

ART. 2º).- Imputar los montos mencionados en los artículos precedentes en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 360/26

VISTO: El Decreto N.º 748/25 mediante el cual se prorrogaron los Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y las profesionales Brun, Viviana y Zalazar, Paola Alejandra quienes intervienen en las Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal; y

CONSIDERANDO: Que sus vencimientos operan el día 30.06.26.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar los mismos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorróguese por el plazo de tres meses el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Brun, Viviana, DNI N.º 31.862.850, en el marco de su intervención en Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal, por lo que su vencimiento se producirá el día 30.09.26.-

ART. 2º).- Prorróguese por el plazo de seis meses el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Zalazar, Paola Alejandra, DNI N.º 31.862.811, en el marco de su intervención en Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal, por lo que su vencimiento se producirá el día 31.12.26.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 161/26

VISTO: La nota presentada por el agente Franco Baccón, Leg. Nº 310, solicitando una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.06.26 al 31.07.26, inclusive, por motivos particulares, y

CONSIDERANDO: Que el Art 94º, del Capítulo XXVI, del Estatuto para el Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 641, contempla esta situación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Conceder al agente Franco Baccón, Leg. Nº 310, una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.06.26 al 31.07.26, inclusive, por motivos particulares.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 162/26

VISTO: La nota SGH-Nº 308/26 presentada por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la familia de los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris enfermera a cargo de los controles semanales del hijo menor de la familia.-

Que de lo informado por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia, con domicilio en calle Estrada 078 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) mensuales, desde mayo a diciembre de 2026, inclusive, destinado a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris quien realiza los controles médicos del hijo menor de la familia mencionada, Eliseo Gimenez, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 163/26

VISTO: Las Resoluciones N.º 039/26, 045/26 y 060/26 y las notas del Área Desarrollo Social Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones mencionadas se otorgaron distintas ayudas económicas.-

Que luego de reiterados pedidos a sus beneficiarios de los comprobantes correspondientes no se recibieron respuestas favorables.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válidas las Ordenes de Pago N.º 535, 674 y 763 de 2026, de fechas 20.02.26, 05.03.26 y 12.03.26, respectivamente, realizadas en el marco de las Resoluciones N.º 039/26, 045/26 y 060/26, para solventar distintos gastos, ya que los beneficiarios, luego de reiterados pedidos, no presentaron los comprobantes correspondientes.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 164/26

VISTO: El Acta de Infracción N.º 00003723 realizada por personal del Área de Prevención Urbana Municipal el día 28.05.2026 en virtud del incumplimiento de la normativa vigente; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió desde el Área de Ambiente Municipal informar que se encontraba autorizado el accionar del propietario del inmueble en cuestión.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima dejar sin efecto el Acta de Infracción antes mencionada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto el Acta de Infracción N.º 00003723 realizada por personal del Área de Prevención Urbana Municipal el día 28.05.2026 por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 165/26

VISTO: La factura N.º 00002-00000278 referida a la capacitación brindada por la Lic. en Nutrición Sra. Marcia Granton en el marco de la Ordenanza N.º 1809; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la sección Bromatología y Salud Pública Municipal, debe otorgar a los comercios una capacitación y certificado habilite a fin de que todo el personal interviniente en servicios gastronómicos se actualizarse y comprenda la injerencia de cada uno en la minimización del riesgo de contaminación con gluten.-

Que oportunamente la Lic. Granton presentó un presupuesto por el valor de cada charla.-

Que el día 16 de abril de 2026 se dictó la primer charla, omitiéndose por error involuntario confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que se estima oportuno abonar los honorarios de la profesional mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART.1°).- Autorízase lo actuado y hágase efectivo el pago de los honorarios de la Lic. en Nutrición Sra. Marcia Granton, por la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) en concepto de la primer charla brindada al personal de los servicios gastronómicos en el marco de la Ordenanza N.º 1809 referida a

la injerencia de cada uno en la minimización del riesgo de contaminación con gluten, según Factura C N° 00002-00000278 de fecha 29 de mayo de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 166/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal ACEVEDO LUCAS MIGUEL, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° 240 – ACEVEDO, Lucas Miguel, DNI N° 31.862.845, licencia de conducir y autorización de manejo categoría A1.4 – A2.2- C2- E2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 167/26

VISTO: El desarrollo del I Congreso de Comunicación Municipal a llevarse a cabo el día 04 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que dentro de los disertantes se encuentra el Sr. Ulises Mariani Imaz (Ulises Magic), es mago, showman y creador de contenido.-

Que el mismo es invitado con el apoyo del Gobierno de Entre Ríos, desde donde solicitaron nuestra colaboración para trasladarlo desde Buenos Aires a Villa Elisa, ida y vuelta y su atención.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

Que la Presidente Municipal solventara los gastos necesarios y solicita el oportuno reintegro.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, contra la presentación de los comprobantes, los gastos (combustible, comida, alojamiento) en los que incurra con motivo del traslado desde Buenos Aires a Villa Elisa, ida y vuelta, y atención del Sr. Ulises Mariani Imaz , en el marco de su participación I Congreso de Comunicación Municipal a llevarse a cabo el día 04 de junio de 2026 en nuestra ciudad, por los motivos antes expuestos

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-16-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Prensa- Varios , del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 168/26

VISTO: Ordenanza N° 641, Estatuto para el personal Municipal de la ciudad de Villa Elisa.

Decreto D.E.M. N.º 683/25, ordenando la apertura de sumario administrativo.

Expte. N° 846/2025, caratulado “Luján Lucas Hernán Sumario Administrativo Decreto D.E.M. N.º 683/25 y N.º 177/26, tramitado por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto N.º 683/25, este Departamento Ejecutivo procedió a ordenar la instrucción del sumario administrativo de referencia, a los fines de determinar si el agente Lucas Hernán Luján (Leg. N° 238) incurrió en un incumplimiento de los deberes establecidos en la Ordenanza N.º 641, específicamente los contemplados en el Art. 29°, incisos a, b y t, y en el Art. 30°, inciso j, por los hechos acaecidos el día 16 de noviembre de 2025 entre las 21:04 y las 21:40 horas.- Que la conducta endilgada al agente consistió en hacer abandono de su puesto de trabajo en horario de servicio con la finalidad de visitar a sus progenitores —cuyo domicilio se ubica en calle Supremo Entrerriano N° 1.447 de esta ciudad—, estacionando el móvil que conducía en las cercanías del inmueble y permaneciendo allí por un período aproximado de treinta minutos.-

Que el agente, tras reconocer que el móvil efectivamente estuvo detenido en el lugar y lapso indicados, alegó en su defensa que dicha detención obedeció a razones de servicio. Sostuvo que su intención era identificar al conductor de una motocicleta de 110 cc que previamente habría observado circular en contramano, intentando apostarse en un lugar fijo a fin de interceptarlo cuando transitara por esa arteria.-

Que de las actuaciones del Sumario N° 846/2025, sustanciado por el Juzgado de Faltas local, surge con razonable claridad que el agente se sustrajo de sus tareas entre las 21:04 y las 21:40 horas del día 16 de noviembre de 2025, abandonando el servicio para realizar una visita particular y dejando el móvil oficial Peugeot Hoggar (dominio OBV975) estacionado frente al domicilio de sus padres. Dicha circunstancia no solo se evidencia mediante las constancias extraídas del sistema de monitoreo satelital instalado en la unidad municipal, sino que también fue expresamente admitida por el propio sumariado.-

Que, en el marco del citado sumario, se desprenden como hechos debidamente probados: a) que el agente se encontraba cumpliendo su jornada laboral el día 16/11/2025 desde las 16:59 horas (momento en que registró su ingreso); b) que se encontraba a cargo del móvil Peugeot Hoggar, al menos entre las 17:42 y las 23:59 horas; c) que la unidad permaneció detenida durante más de treinta minutos entre las 21:04 y las 21:40 horas en calle Supremo Entrerriano al 1.447; d) que dicha locación coincide con la residencia de los padres del encartado; e) que no existe elemento probatorio alguno que respalde la versión exculpatoria brindada por el agente; y f) que la maniobra operativa que sostiene haber querido realizar no se condice con las directivas ni con las modalidades de actuación habituales para este tipo de contingencias.-

Que si bien, tal como remarcó el Sr. Juez de Faltas en los considerandos de su resolución de fecha 26 de mayo de 2026, desentrañar la motivación íntima de la detención prolongada resulta una tarea compleja, no es menos cierto que de las circunstancias acreditadas se extraen conclusiones unívocas. En tal sentido: a) el lugar escogido no resulta lógico para los fines propuestos ni se ajusta al procedimiento estándar detallado por la Coordinación de Prevención Urbana —área que precisó que

los agentes deben posicionarse en la intersección más cercana para asegurar una actuación efectiva, y no a mitad de cuadra—; y b) el tiempo de espera (más de treinta minutos) para interceptar a un infractor que debía recorrer escasos trescientos metros resulta a todas luces excesivo e irrazonable, lo cual, sumado a la coincidencia geográfica con el domicilio familiar, desvirtúa la defensa interpuesta.- Que, en consecuencia, se encuentra debidamente acreditado que el agente Luján se sustrajo de sus obligaciones en horario técnico de trabajo para fines particulares, configurando formalmente un quebrantamiento de los deberes genéricos contenidos en el Art. 29, incisos a y t, de la Ordenanza N.º 641.-

Que, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 114 del citado plexo normativo, corresponde evaluar los antecedentes disciplinarios del agente a los efectos de la graduación de la sanción a aplicar.-

Que, en tal concepto, el agente registra dos antecedentes de similar naturaleza: a) la Resolución N° 213/24, de fecha 14 de junio de 2024, que le impuso una sanción de cinco (5) días de suspensión al constatar que en fecha 8 de abril de 2024 registró su ingreso laboral para retirarse inmediatamente a su domicilio particular sin registrar la salida; y b) una sanción de apercibimiento aplicada mediante Resolución N° 362/25, tras comprobarse que abandonó el servicio sin autorización ni aviso previo durante el desarrollo de la 42° Prueba Atlética de la ciudad el día 8 de noviembre de 2025, resintiendo la cobertura de seguridad para la cual había sido expresamente convocado.-

Que la reiteración de estas conductas evidencia una persistente desaprensión en relación con las obligaciones inherentes a su función, configurando un comportamiento que debe ser corregido mediante el ejercicio legítimo del poder disciplinario.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- APLICAR al agente Luján, Lucas Hernán (Leg. N° 238) la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, que se hará efectiva a partir del día 10 de junio y hasta el 24 de junio de 2026, inclusive, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y las constancias obrantes en el Expte. N° 846/25 (tramitado ante el Juzgado de Faltas en el marco de los Decretos D.E.M. N.º 683/25 y N.º 177/26), por haber configurado su conducta un quebrantamiento a las obligaciones genéricas previstas en el Art. 29, incisos a y t, de la Ordenanza N.º 641 (Estatuto para el Personal Municipal).-

ART. 2º).- DECLARAR clausurada la vía administrativa a los efectos previstos por el artículo 107, inciso II, de la Ley Provincial N.º 10.027.-

ART. 3º).- NOTIFICAR la presente al agente sumariado, y comunicar a la Coordinación de Prevención Urbana, al Área de Recursos Humanos y a la Contaduría Municipal a los efectos de proceder al correspondiente descuento de haberes.-

ART. 4).- De forma.-

VILLA ELISA, 04 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 169/26

VISTO: Las notas del Director del Área de Desarrollo Social y Salud y el Coordinador del Área de Ambiente Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrieron en el marco de intervenciones o gestiones municipales; y

CONSIDERANDO: Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 19.999,94.- (Pesos: Diecinueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100) correspondiente a gastos de combustible en el marco de una intervención del Área, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Ambiente Municipal, Lic. Guido Bonnot, la suma de \$ 63.999,92.- (Pesos: Sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 92/100) en el marco de su participación en la Jornada Provincial de Capacitación en Gestión Integral de Residuos el día 02.06.26 en la ciudad de Paraná, según comprobantes adjuntos.-

ART. 3º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 170/26

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando que se realizará una nueva instancia del Programa “Villa Elisa en escena”, en esta oportunidad con la “Adaptación local Misa Criolla”; y

CONSIDERANDO: Que con motivo de la misma se convocó al Sr. Martín Zermathen y la Sra. Penélope Morallet para la dirección, producción, diseño y realización escenográfica, diseño de vestuarios y maquillaje.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a los profesionales que a continuación se detallan la suma de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) mensuales a cada uno, desde junio a noviembre, inclusive, en concepto de honorarios en el marco de la nueva instancia del Programa “Villa Elisa en escena”, en esta oportunidad con la “Adaptación local Misa Criolla”, previa presentación de las facturas reglamentarias correspondientes, a saber:

- Martín Zermathen.-
- Penélope Morallet.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Ctes.- Transferencias- Transf. P /Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 171/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de subsistencia del mes de mayo de 2026.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de mayo de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 172/26

VISTO: La nota presentada por el agente Facundo Raúl Challier, Leg. N° 336, solicitando una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.07.26 al 30.09.26, inclusive, por motivos particulares, y

CONSIDERANDO: Que el Art 94º, del Capítulo XXVI, del Estatuto para el Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza N° 641, contempla esta situación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Conceder al agente Facundo Raúl Challier, Leg. N° 336, una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.07.26 al 30.09.26, inclusive, por motivos particulares.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 173/26

VISTO: La nota presentada por el agente Daniel Alejandro Cabral, Leg. N° 347, solicitando una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.07.26 al 30.09.26, inclusive, por motivos particulares, y

CONSIDERANDO: Que el Art 94º, del Capítulo XXVI, del Estatuto para el Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza N° 641, contempla esta situación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Conceder al agente Daniel Alejandro Cabral, Leg. N° 347, una licencia especial sin goce de haberes durante el período que comprende el 01.07.26 al 30.09.26, inclusive, por motivos particulares.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 174/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal DAVID MARIO ALBERTO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 242 – DAVID, Mario Alberto DNI Nº 28.591.325, licencia de conducir y autorización de manejo categoría A1.2 – C2 – E2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 175/26

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia “El Porvenir” solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma de \$ 149.517,01; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia “El Porvenir”, por un total de \$ 149.517,01.- (Pesos: Ciento cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete con 01/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 176/26

VISTO: El Acta de Entrega de Cascos y Kit de Seguridad de Vial y el Proyecto de Seguridad Vial “Clínica de motos” firmados entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Observatorio de Seguridad Vial de Entre

Ríos; y

CONSIDERANDO: Que los cascos serán destinados a los oportunos participantes del “Taller uso responsable de motovehículo” en el marco del Proyecto antes mencionado.-

Que el kit de seguridad será utilizado para el fortalecimiento institucional en el marco del Programa de Prevención y Promoción de la Seguridad Vial.-

Que corresponde aprobar el Acta y el Proyecto mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Apruébese el Acta de Entrega de Cascos y Kit de Seguridad de Vial y el Proyecto de Seguridad Vial “Clínica de motos” firmados entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Observatorio de Seguridad Vial de Entre Ríos el día 02 de junio de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 177/26

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 141.654; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personal o prestadores del Área en colectivo o vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de pasajes o combustible.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 141.654.- (Pesos: Ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible o pasajes realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares o traslado en colectivo por parte de personal o prestadores del Área al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 178/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez David; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez David, DNI N.º 25.193.165, un subsidio no reintegrable de \$ 360.000.- (Pesos: Trescientos sesenta mil) para solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Sr. Antonin Adrián Ricardo, CUIT N.º 20-24221265-8, según factura adjunta N.º 00003-00003332.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 179/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al Sr. Milton Gonzalez, quien presta servicios en el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el prestador involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al Sr. Milton Gonzalez, DNI N° 40.406.019, la licencia de conducir y autorización de manejo en las Categorías A1.2 y B1, en el marco de su labor en el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 180/26

VISTO: Las notas del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Rebord Gustavo Rodolfo en el marco del corte de siete porcinos para la distribución en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el monto por dicho servicio asciende a la suma de \$ 490.000.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rebord Gustavo Rodolfo, CUIT N.º 23-26731627-9, la suma de \$ 490.000.- (Pesos: Cuatrocientos noventa mil) por su servicio de corte de siete porcinos destinados a los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00004-00002763.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 181/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal NOIR ALEJANDRO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 360 – NOIR, ALEJANDRO NICOLAS - DNI Nº 39.840.489, licencia de conducir y autorización de manejo categoría A1.2- E2-C2-G1-G2-G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 182/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Turismo Municipal, informando que participarán en la Feria Caminos y Sabores en Costa Salguero, C.A.B.A, desde el 9 al 12 de julio de 2026, inclusive;

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de fondos suficientes para solventar gastos de alojamiento, transporte, alimentos, bebidas, y otros gastos no previstos.-

Que el importe total solicitado asciende a la suma de \$ 760.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Turismo Municipal, Téc. Alejo Taffarel, por la suma de \$ 760.000.- (Pesos: Setecientos sesenta mil) destinados a solventar los gastos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentos, bebidas, y otros gastos

no previstos, en el marco de la participación en la Feria Caminos y Sabores, desde el 09 al 12 de julio de 2026, inclusive, en Costa Salguero, C.A.B.A, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 183/26

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que la empresa Bonnin Hnos. ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.- Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.- POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

AART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la empresa Bonnin Hnos., CUIT N° 30-64293730-4, para la Finca N.º 10.007, en el marco del Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la empresa Bonnin Hnos..-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 19 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 184/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo los agentes municipales DENIS RENZO, FAGUNDEZ MARIANO y ORCELLET PEDRO; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo los agentes que a continuación se detallan, la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labores en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° 245 – DENIS, RENZO FACUNDO DNI N° 33.370.662, licencia de conducir y autorización de manejo categorías B2 – C2 – E2 – G1 – G2 – G3.-

Legajo Nº 330 – FAGUNDEZ, MARIANO JOSÉ DNI Nº 31.732.956, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 – B2 – C2 – E2 – G1 – G2 – G3.-

Legajo Nº 351 – ORCELLET, PEDRO TOMÁS DNI Nº 41.350.224, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.3 – B2 – C2 – E2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 185/26

VISTO: El Decreto Nº 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Victor Germán Eggs, CUIT N.º 20-16614505-9, ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

AART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Victor Germán Eggs, CUIT N.º 20-16614505-9, para la Finca N.º 10.900, en el marco del Decreto Nº 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Victor Germán Eggs.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 186/26

VISTO: El Decreto Nº 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto

mencionado se establece que la Sra. Mónica Liliana Bonnot, CUIT N.º 27-20681529-4, ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

AART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la Sra. Mónica Liliana Bonnot, CUIT N.º 27-20681529-4, para la Finca N.º 10.904, en el marco del Decreto Nº 3498/16 de la Secretaria de

Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la Sra. Mónica Liliana Bonnot.-

ART. 4°).- De forma.-

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 187/26

VISTO: Los reclamos presentados por los agentes ABRIL BARRIOS, DNI 43.295.696, Legajo 369, ELIZABETH NOEMI ROUGIER, DNI 23.418.459, Legajo 135, RODRIGO CRISTHIAN PERRON, DNI 26.731.692, Legajo 154, FLAVIO GERMAN RODRIGUEZ, DNI 26.102.974, Legajo 157, CINTIA LUCIA ARLETTAZ, DNI 37.289.695, Legajo 345, CHRISTIAN LUCIANO FAURE, DNI 32.545.815, Legajo 315, MARIO ALBERTO DAVID, DNI 28.591.325, Legajo 242, MARIANA ELIZABETH BALLESTEROS, DNI 38.769.299, Legajo 364, GUILLERMO DANIEL TORRENT, DNI 24.221.218, Legajo 146, LAURA LILIANA GARCIA, DNI 17.453.021, Legajo 251, IMOBERDORFF RAMIRO HERNAN, DNI 22.377.247, Legajo 46, FLORENCIA NATALI GALLAY, DNI 34.142.435, Legajo 322, MARIA VALENTINA VIZCARRA, DNI 27.809.978, Legajo 323, NADIA SOLEDAD GOROSITO, DNI 27.991.728, Legajo 254, CARLOS FABIAN ACEVEDO, DNI 23.958.849, Legajo 145, IVANA SOLEDAD DE LOURDES ESCALANTE, DNI 29.768.527, Legajo 178, MARICEL ANDREA JOURDAN, DNI 29.971.557, Legajo 233, LORENZO LUIS ROUGIER, DNI 24.659.107, Legajo 170, ZULEMA ESTER DORIN, DNI 25.193.120, Legajo 234, JACINTO FABIO ACEVEDO, DNI 18.008.391, Legajo 210, VIVIANA NOEMI MARTINEZ, DNI 20.099.260, Legajo 188, TOBIAS OCIEL GUIFFREY, DNI 43.414.667, Legajo 373, FERNANDO FABIAN GARCIA, DNI 22.308.199, Legajo 250, JUAN MANUEL ROUDE, DNI 36.703.420, Legajo 292, DANIEL RUBEN TOURNOUD, DNI 30.864.671, Legajo 236, SILVANA LORENA ROUDE, DNI 27.837.320, Legajo 282, ANDREA SOLEDAD FELLAY, DNI 35.297.429, Legajo 374, PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ, DNI 28.950.997, Legajo 377, EMANUEL FEDERICO POGGI, DNI 35.297.472, Legajo 325, FABIANA ANDREA BENITEZ, DNI 22.377.218, Legajo 225, GABRIELA ROCIO FRANCOU, DNI 26.731.616, Legajo 295, WALTER LEANDRO HERMOSI DUPUY, DNI 30.558.268, Legajo 341, RODOLFO MIGUEL BARRIOS, DNI 20.681.545, Legajo 24, VIRGINIA DOLORES LACOSTE, DNI 36.703.461, Legajo 343, ADRIAN MATIAS AMARILLO, DNI 25.193.153, Legajo 132, JAVIER HORACIO BEYTRISON, DNI 25.625.471, Legajo 229, MARIA LUISA ASAMBUYA, DNI 30.044.072, Legajo 230, ROSANA NOEMI VILLALONGA, DNI 23.907.080, Legajo 131, SEBASTIAN ACEVEDO, DNI 37.547.686, Legajo 298, ENRIQUE MARTIN RICHARD, DNI 27.837.283, Legajo 265, JORGE DANIEL DAVID, DNI 29.367.059, Legajo 267, GONZALO GAEL VIOLLAZ MANSILLA, DNI 44.875.133, Legajo 363, VERONICA CECILIA UDRIZARD SAUTHIER, DNI 25.657.192, Legajo 198, ARIEL OMAR FAURE, DNI 38.572.651, Legajo 335, LUCAS MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI 27.837.355, Legajo 306, MARCELO JAVIER CETTOUR, DNI 24.221.213, Legajo 269, ANDRES MONTENEGRO, DNI 28.591.359, Legajo 301, MARIELA GRACIELA FERREYRA, DNI 22.008.008, Legajo 134, RODRIGUEZ NAZARENO MARTIN, DNI 37.289.698, Legajo 289, SILVIO EDUARDO MARIANO ANTONIN, DNI 20.098.748, Legajo 206, EMANUEL IVAN BLANC, DNI 32.464.803, Legajo 291, MARIANO JOSE FAGUNDEZ, DNI 31.732.956, Legajo 330, ALEXIS JOAQUIN PETIT, DNI 37.289.726, Legajo 288, LUCAS NICOLAS DELASOIE, DNI 35.854.339, Legajo 358, DANIEL ALEJANDRO CABRAL, DNI 40.406.023, Legajo 347, MIRET WANDA ANDREINA, DNI 41.773.156, Legajo 368, GUILLERMO JESUS UDRIZAR SAUTHIER, DNI 32.745.494, Legajo 193, LUIS ANTONIO MARTINEZ, DNI 25.347.233, Legajo 353, JORGE DANILO CASSE, DNI 23.418.499, Legajo

141, NICOLAS ALEJANDRO TOURNOUD, DNI 36.208.419, Legajo 272, JUAN PABLO MONETA, DNI 44.957.778, Legajo 356, GONZALO NICOLAS PUTALLAZ, DNI 40.993.431, Legajo 350, JUAN GABRIEL ORCELLET, DNI 35.297.426, Legajo 359, HERNAN SALVADOR GUIFFRE, DNI 32.745.362, Legajo 227, ALEJANDRO NICOLAS BUFFET, DNI 37.547.611, Legajo 332, SILVIO FERNANDO GIOVENALE, DNI 26.731.639, Legajo 311, PEDRO TOMAS ORCELLET, DNI 41.350.224, Legajo 351, FRANCO ESTEBAN AMARILLO, DNI 38.572.798, Legajo 334, MAXIMILIANO RENE ORCELLET, DNI 31.862.861, Legajo 184, ALEJANDRO NICOLAS NOIR, DNI 39.840.489, Legajo 360, ITATI GRACIELA LUGRIN, DNI 25.180.819, Legajo 197, ROMINA PAOLA RODRIGUEZ, DNI 37.211.980, Legajo 366, RENZO FACUNDO DENIS, DNI 33.370.662, Legajo 245, NICOLAS BREM, DNI 35.297.464, Legajo 326, HAGEDORN DANILO ALEJANDRO, DNI 29.795.005, Legajo 211, MILTON PAUL GIMENEZ, DNI 39.264.102, Legajo 357, PAUL ENRIQUE ORCELLET, DNI 33.370.512, Legajo 324, ROQUE JONATAN BOURLOT, DNI 33.370.697, Legajo 338, LUCIANO ROMAN FABRE, DNI 43.295.653, Legajo 349, SEBASTIAN OSCAR FORCLAZ, DNI 34.024.131, Legajo 241, LUCAS MIGUEL ACEVEDO, DNI 31.862.845, Legajo 240, LAUTARO GABRIEL PARMA, DNI 45.947.599, Legajo 392, HUGO ORLANDO PETIT, DNI 26.102.935, Legajo 149, VERONICA ANDREA BOURLOT, DNI 25.657.196, Legajo 256, TORRENT MARIO JORGE ANTONIO, DNI 32.745.432, Legajo 308, PABLO ALEJANDRO BUFFET, DNI 29.173.181, Legajo 253, ADRIAN GABRIEL VILLON, DNI 29.263.483, Legajo 294, FACUNDO RAUL CHALLIER, DNI 39.579.932, Legajo 336, GUILLERMO DAMIAN TRONCOSO, DNI 31.447.532, Legajo 290, CARLOS LIDIO ORTIZ, DNI 12.192.054, Legajo 152, JUAN MANUEL SANTA CRUZ, DNI 38.572.661, Legajo 296, SOLEDAD VIVIANA DANIELA GIMENEZ, DNI 37.289.642, Legajo 333, ULISES FELIX DANIEL COTTET, DNI 28.258.273, Legajo 169, FABRE CAMILO MARTIN, DNI 40.406.061, Legajo 348, DANTE NICOLAS EGGS, DNI 33.370.535, Legajo 275, EMANUEL ALCIDES JACQUET, DNI 36.703.325, Legajo 302, ANDRES JORGE LUIS NOIR, DNI 24.897.183, Legajo 167, MARTIN ALBERTO ISLA, DNI 30.864.633, Legajo 314, MATIAS ALBERTO PARMA, DNI 42.601.103, Legajo 361, LUCAS HERNAN LUJAN, DNI 32.745.414, Legajo 238, WALTER FABRICIO GIMENEZ, DNI 21.583.374, Legajo 130, EMILIANO JOAQUIN CASSE, DNI 39.580.530, Legajo 327, HERNAN OSCAR ROULLIER, DNI 31.732.952, Legajo 297, HECTOR EMILIO MONZALVO, DNI 29.971.514, Legajo 246, ADRIANA MARIA COLLIARD, DNI 25.256.070, Legajo 284, en los cuales diversos agentes de la Administración Pública Municipal solicitan el cese inmediato de los descuentos establecidos por Ordenanza N° 2269/25, la devolución de las sumas descontadas en mérito a ella, y la declaración de inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la referida Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en todas las actuaciones tramitan reclamos administrativos individuales interpuestos por distintos empleados de esta jurisdicción, los cuales guardan una sustancial identidad objetiva y causal con el objeto de obtener (como se ha dicho) el cese inmediato de los descuentos establecidos por Ordenanza N° 2269/25, la devolución de las sumas descontadas en mérito a ella, y la declaración de inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la referida Ordenanza Municipal, con idénticos fundamentos fácticos y jurídicos.-

Que, tratándose de idénticos asuntos y reclamos de puro derecho, entendemos que la acumulación de las actuaciones en un solo cuerpo resulta aconsejable por estrictas razones de economía procesal, celeridad y eficacia administrativa, evitando de este modo la dispersión y la duplicación innecesaria de actuaciones, y la posibilidad del dictado de resoluciones contradictorias ante supuestos idénticos. Que, en consecuencia, corresponde tramitar la totalidad de las peticiones bajo un mismo procedimiento rector, tomando como expediente principal a las actuaciones iniciadas cronológicamente en primer término, esto es, los reclamos presentados por los agentes IMOBERDORFF RAMIRO HERNAN, DNI 22.377.247, Legajo 46, FLORENCIA NATALI GALLAY, DNI 34.142.435, Legajo 322, MARIA VALENTINA VIZCARRA, DNI 27.809.978, Legajo 323, NADIA SOLEDAD GOROSITO, DNI 27.991.728, Legajo 254, CARLOS FABIAN ACEVEDO, DNI 23.958.849, Legajo 145, IVANA SOLEDAD DE LOURDES ESCALANTE, DNI 29.768.527, Legajo 178, MARICEL ANDREA JOURDAN, DNI 29.971.557, Legajo 233, LORENZO LUIS ROUGIER, DNI 24.659.107, Legajo 170, ZULEMA ESTER DORIN, DNI 25.193.120, Legajo 234, mediante nota N° 383 de fecha 22 de abril del corriente, a las 8:30 hs.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- DISPONER LA ACUMULACIÓN de los expedientes administrativos que se detallan en los Vistos de la presente, los cuales pasarán a tramitar conjuntamente con el Expediente Principal (Nota Nº 383) presentada por los agentes presentada por los agentes IMOBERDORFF RAMIRO HERNAN, DNI 22.377.247, Legajo 46, FLORENCIA NATALI GALLAY, DNI 34.142.435, Legajo 322, MARIA VALENTINA VIZCARRA, DNI 27.809.978, Legajo 323, NADIA SOLEDAD GOROSITO, DNI 27.991.728, Legajo 254, CARLOS FABIAN ACEVEDO, DNI 23.958.849, Legajo 145, IVANA SOLEDAD DE LOURDES ESCALANTE, DNI 29.768.527, Legajo 178, MARICEL ANDREA JOURDAN, DNI 29.971.557, Legajo 233, LORENZO LUIS ROUGIER, DNI 24.659.107, Legajo 170, ZULEMA ESTER DORIN, DNI 25.193.120, Legajo 234, en virtud de mediar identidad de objeto, causa y derecho de las peticiones formuladas por los agentes allí individualizados.-

ART. 2°).- ESTABLECER que las actuaciones acumuladas seguirán un único curso procedimental, debiendo dictarse un solo acto resolutorio definitivo que dé respuesta formal a la totalidad de las reclamaciones unificadas en el artículo precedente.-

ART. 3°).- NOTIFICAR a los interesados y a las respectivas representaciones legales si las hubiere, haciéndoles saber del presente proveído de acumulación.-

ART. 4°).- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los interesados con copia de la presente, publíquese y archívese.

VILLA ELISA, 23 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 188/26

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja Nº 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Susana María Lezcano su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Reconocer a la agente LEZCANO, Susana Maria, Leg. 367, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal los días 17 y 18 de junio de 2026.-

ART. 2°).- Abonar a la agente LEZCANO, Susana Maria, el sueldo correspondiente a 1 (un) días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1°.-

ART. 3°).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-

VILLA ELISA, 24 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 189/26

VISTO: La Resolución N.º 117/26, y

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Incrementar a \$ 767,37.- (Pesos: Setecientos sesenta y siete con 37/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución N° 117/26 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-

ART. 2º).- Incrementar a \$ 1.409,78.- (Pesos: Un mil cuatrocientos nueve con 78/100) por factura de "Recupero de Mejoras" fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-

ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 190/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Bastián Axel; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Bastián Axel, DNI N.º 40.405.362, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 48.124,02.- (Pesos: Cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro con 02/100), destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica correspondiente al 2do vto de la 1er cuota del 3er. Bimestre 2026 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 191/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Eggs Diego Ricardo y Tron María Soledad, Fleita Myriam Noemí y Jannon Marcelo, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 4.155, 4.157 y 10.051, respectivamente, recientemente adquiridas; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Eggs Diego Ricardo y Tron María Soledad: Finca N.º 4.155.-
- Fleita Myriam Noemí: Finca N.º 4.157.-
- Jannon Marcelo- Finca N.º 10.051.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 192/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Korenchuk Sonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Korenchuk Sonia, DNI N.º 24.659.174, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 133.921,67.- (Pesos: Ciento treinta y tres mil novecientos veintiuno con 67/100), destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica correspondiente al 2do vto de la 1er cuota del 3er. Bimestre 2026 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 193/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Turismo Municipal, informando sobre la participación en el lanzamiento de la temporada turística invernal en nuestra provincia llevada a cabo en la Casa de Entre Ríos en C.A.B.A. el día 19 de junio pasado; y

CONSIDERANDO: Que solicitan el reintegro de gastos en los que incurrieron en el marco del evento antes mencionado.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a reintegrar al Director del Área de Turismo Municipal, Téc. Alejo

Taffarel, la suma de \$ 56.003,09.- (Pesos: Cincuenta y seis mil tres con 09/100) en concepto de gastos en los que incurrieron en el marco de la participación en el lanzamiento de la temporada turística invernal en nuestra provincia llevada a cabo en la Casa de Entre Ríos en C.A.B.A. el día 19 de junio pasado, según comprobante adjunto.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 194/26

VISTO: La notificación recibida del estudio MarkenCo a cargo de la Sra. Paula Rossi, quien oportunamente realizó el proceso de registro de la Marca Ciudad en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INPI-, organismo dedicado a la protección de la propiedad intelectual de marcas, productos y servicios en la República Argentina; y

CONSIDERANDO: Que el estudio informa que en el marco del servicio de vigilancia marcaria semanal se detectó que un tercero ha solicitado en Argentina la marca “BIEN ESTAR” Acta 4697263 en la clase 44.-

Que a su criterio, la marca solicitada resulta similar a la Marca Ciudad de esta Municipalidad, lo que podría generar confusión en el mercado y afectar su distintividad.-

Que existe la posibilidad de presentar una oposición para defender los derechos como titular.-

Que la oposición no afecta la tramitación ni la vigencia de nuestra marca y es un derecho como Titular.-

Que la proveedora solicita el pago adelantado para dar inicio a la presentación de la oposición ante el INPI (incluyendo tasas oficiales), negociación en la primera instancia entre partes y asistencia y representación en el Procedimiento de Resolución de Oposiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada al estudio MarkenCo a cargo de la Sra. Paula Rossi, CUIT N.º 27-30250386-4, la suma de \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil), para presentar una oposición para defender los derechos como titular de la Marca Ciudad en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INPI-, organismo dedicado a la protección de la propiedad intelectual de marcas, productos y servicios en la República Argentina, con compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios correspondientes.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorros N.º 314-666638/3, CBU N.º 0170314440000066663830, del Banco Santander Río.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 195/26

VISTO: La nota elevada por el Coord. de Deportes Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización para realizar un pago adelantado a la Confederación Argentina de Atletismo; y

CONSIDERANDO: Que que el mismo corresponde a la inscripción de 7 atletas elisenses que participarán los días 04 y 05 de julio de 2026 en la ciudad de Concordia en el Torneo Nacional de Atletismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma anticipada, a la Confederación Argentina de Atletismo, la suma de \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) correspondiente a la inscripción de 7 atletas elisenses que participarán los días 04 y 05 de julio de 2026 en la ciudad de Concordia en el Torneo Nacional de Atletismo, con compromiso de presentación de comprobante de gastos.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el pago en la Cuenta cuyo CBU es 2850371240094084648038 a nombre de la Confederación Argentina de Atletismo.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-01-07 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A. Deportes- Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 196/26

VISTO: La nota presentada desde el Área de Cultura y Educación Municipal informando sobre la velada patria a llevarse a cabo día 08 de julio en vísperas al Día de la Independencia de nuestro país, y

CONSIDERANDO: Que en el marco del evento es necesario realizar erogaciones correspondientes a cachet, refrigerio, publicidad rodante y servicio de locución.-

Que solicitan un adelanto de fondos destinado a solventar el cachet artístico de "Pocho Gaitan".-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar a la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, un adelanto de fondos por la suma de \$ 980.000.- (Pesos: Novecientos ochenta mil) destinados a solventar el gasto de cachet artístico de "Pocho Gaitan" representado por el Sr. Pehuén Gaitan, en el marco de la velada patria a llevarse a cabo día 08 de julio en vísperas al Día de la Independencia de nuestro país, con compromiso de presentación reglamentario de gasto.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a los prestadores que a continuación se detallan los importes correspondientes en el marco del evento mencionado en el Art. 1º, previa presentación de los comprobantes reglamentario:

- Refrigerio para músicos- Panadería Melipal: \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil).-
- Publicidad rodante- Daniela Bonnin: \$ 100.000.- (Pesos: Veinticinco mil).-
- Servicio de locución- Evangelina Peralta: \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil).-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 197/26

VISTO: El Decreto N.º 238/25 y lo informado por el Área de Pagos y Atención a Proveedores Municipal;
y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se otorgó una ayuda económica.-

Que luego de reiterados pedidos a sus beneficiarios de los comprobantes correspondientes no se recibió respuesta favorable.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago N.º 1518 de fecha 14.05.25, realizada en el marco del Decreto N.º 238/25, para solventar distintos gastos, ya que los beneficiarios, luego de reiterados pedidos, no presentaron los comprobantes correspondientes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de junio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	2,387,797,696.76
10001		CAJA	1,683,875.46
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	1,683,875.46
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	687,113,821.30
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	330,593,349.65
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	25,206,248.54
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	81,998,632.67
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	248,858,174.35
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	1,280,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	900,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	380,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	419,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	419,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	16,334,509,644.49
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	15,018,115,052.62
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
13020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	180,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	200,000.00
13024		CAJA CHICA-DES.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	200,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
13031		CAJA CHICA MUSEO	200,000.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	35,099,758.39
15003	RODADOS	494,849,921.45
15004	HERRAMIENTAS	26,321,228.25
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	51,233,308.25
15006	MUEBLES Y UTILES	24,123,550.94
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		19,362,956,459.99
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	25,206,248.54
20007	ASOC.EMP.Y OBR.MUNICIPALES	9,858,902.18
20008	RETENCIONES A.T.E.R.	7,328,623.13
20012	FONDO DE REPARO	281,374.65
20013	RETENCIONES GCIAS.A.R.C.A.	3,359,623.33
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	4,364,604.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	1,033.83
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	8,000.00
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	1,256,547,003.82
40000	1 ALMADA TATIANA LORENA	582,600.00
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	23,050,000.00
40000	32 ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	30,089,598.30
40000	35 LONGO DANIEL - AGUARANY	540,000.00
40000	43 FAVRE SEBASTIAN JAVIER	1,898,076.70

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	175,300,610.08
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	2,313,950.86
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	94,380.00
40000	62	PERSONAL	876,714,774.38
40000	71	PERROUD ORLANDO-PINT.UNIVERSAL	120,864.05
40000	77	BORDET CLAUDIA - CARIOCA	22,527.57
40000	83	GOMEZ JAVIER J. - FM 90.7	304,870.50
40000	86	GARNIER LUIS-L'ODIARD FERRET.	735,355.00
40000	91	ROUDE GABRIEL - ORBITA 104.9	94,380.00
40000	116	COOKE ARIEL - PINTURERIA COOKE	469,800.00
40000	125	DEYMONNAZ ARTURO EDUARDO	725,553.18
40000	136	CONCEJALES	15,299,297.38
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	1,213,290.88
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	200,000.00
40000	159	AVALOS MARIA ANDREA	1,954,143.36
40000	168	SCHROOH DANTE	1,508,872.80
40000	188	GALLAY ROQUE -POLARIZADOS R.G.	346,000.00
40000	197	BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	15,125.00
40000	232	PIROLLA FRANCISCO - CENTENARIO	101,623.50
40000	241	KOZAKOW ALEJANDRO DIEGO E.	914,358.68
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	200,000.00
40000	264	BONDAZ MARIANO -SERV.TECNICO	1,568,447.46
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	217,800.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	5,773,263.18
40000	316	DELFINO DANIEL - CANAL 5	50,000.00
40000	319	OMARINI ELIO -FM ACUARIO 107.3	101,623.50
40000	398	ZELAYETA MARIA CANDELA	1,118,028.13
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	1,721,250.00
40000	441	ROUGIER LUCIA - CAMPO ABIERTO	547,560.00
40000	453	BARRAGAN IGNACIO - CREATIVA	1,491,599.59
40000	476	GUIFFREY OSCAR - SUPERNORTE	26,000.00
40000	496	SADAIC - SOC.ARG.DE A.Y COMP.	100,000.00
40000	569	ESCUELA N°2 - LIBERTAD	59,268.00
40000	575	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	350,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

40000	600	SIGOT MARCOS - SAN JOSE WEB	33,979.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	690,010.63
40000	638	TURIN LEANDRO	725,553.18
40000	715	BACCON MARTIN LUIS	667,293.84
40000	769	ESPIGA JUAN-PROD.Y LOCUTOR PUB	147,414.50
40000	793	REBORD GUSTAVO- SUPERM.RENACER	653,521.02
40000	845	BECKER EZEQUIEL - ELECTROMEC.-	1,146,054.00
40000	917	PIROLLA PAUL EMANUEL	1,373,400.00
40000	976	SALDAÑA GUSTAVO-DELTA PRODUC.	64,746.00
40000	1012	LACOSTE CAMILO-TORNERIA ROULAC	577,910.00
40000	1013	VILLON CYNTHIA ANABEL	35,600.00
40000	1029	CANTERA LA HERMINIA S.A.	1,926,044.60
40000	1164	MORAT PAMELA A - PSICOL.	353,348.10
40000	1259	VALENTINI MARIA EMILIA	1,357,659.49
40000	1282	MICHEL YANINA GABRIELA	849,959.16
40000	1301	PEREZ RUBEN - CORRALON	1,533,454.00
40000	1346	BERDALA JOHANN - LA VOZ	78,914.00
40000	1384	RAYMOND ROMINA DAIANA-PSICOLOG	1,511,822.49
40000	1391	COOKE EVANGELINA J.- PEDIATRA	353,348.10
40000	1392	GRANTON MARCIA- LIC.EN NUTRIC.	353,348.10
40000	1425	ZALAZAR PAOLA - PSICOLOGA	1,800,656.90
40000	1460	BUENAS COSTUMBRES-ROUDE&ROUDE	40,008.00
40000	1467	UDRIZAR SAUTHIER FABIO	128,700.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	7,463,713.36
40000	1469	ROUGIER MA ROSA-HIERRO ELISA	330,400.00
40000	1490	ABRIGO JULIO GABRIEL	800,063.85
40000	1491	LAUREIRO ROBERTO CARLOS	800,063.85
40000	1504	PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERV.	240,000.00
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	225,000.00
40000	1518	CLAA IVAN EDGARDO -ODONTOLOGO	371,473.53
40000	1519	BASTIAN FLAVIA -LIC.KINESIOLOG	661,418.18
40000	1520	ZELAYETA MARIQUENA-GINECOLOGIA	520,000.00
40000	1521	MARINO NICOLAS- LIC.PSICOLOGIA	1,388,518.69
40000	1547	BREM CLAUDIA - VTA. MADERAS	19,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

40000	1573	ARLETTAZ HIDRAULICA S.A.	796,701.74
40000	1615	TRIMBOLI SERGIO ADRIAN	182,914.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	518,252.28
40000	1692	SITRACK.COM ARGENTINA SA	2,610,767.80
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	425,780.00
40000	1708	FRANCOU ELIANA LIA	1,218,402.36
40000	1717	TREBOUX ZULMA ISABEL	2,135,941.96
40000	1721	ZERMATHEN MARTIN ANTONIO	150,000.00
40000	1757	BENITEZ ABEL - INFO ER.COM.AR	33,979.00
40000	1781	BARRETO ALEJANDRO -REPTOS MOTO	88,700.00
40000	1784	BRUN VIVIANA -LIC.TRAB.SOCIAL	1,933,771.73
40000	1820	ABRIGO FRANCO ROMAN	800,063.85
40000	1848	EYHARTZ DIANA - SERV.JURIDICOS	464,693.36
40000	1879	COMBET MAYDA - LIC.PSICOLOGIA	869,831.73
40000	1882	MOREN CARLOS ALBERTO	1,036,504.55
40000	1918	PIETROMEDIA S.R.L.	112,414.50
40000	1922	VILLAGRA FERNANDA -TRAB.SOCIAL	1,511,822.49
40000	1927	GALLAY JORGE - CARPINTERIA	35,000.00
40000	1974	GALVALISI SILVIA MARIEL	755,820.59
40000	2053	GONZALEZ MILTON FEDERICO	1,131,518.87
40000	2081	BONNOT DEBORA SOLEDAD -KINESIO	230,727.27
40000	3001	ROTUNDO LEOPOLDO AURELIO	1,285,000.00
40000	3011	COOKE AYLEN MICAELA	1,116,211.85
40000	3070	TAFFAREL ALEJO	760,000.00
40000	3079	ROUGIER LUIS ANTONIO	618,000.00
40000	3084	PERROUD ANDREA LUCILA	752,739.00
40000	3093	BLANC MIRIAM ELIZABET	90,000.00
40000	3101	VINCON ROCIO AYELEN	5,000.00
40000	3115	ANTOGNETTI STELLA MARIS	280,000.00
40000	3122	HENDERSON GABRIELA NOEMI	200,000.00
40000	3142	CASTRO MATEO VALENTIN	130,000.00
40000	3149	LOPEZ BARRIOS BARBARA -UNNA	16,500.00
40000	3151	BRUN MIGUEL ANGEL	339,456.00
40000	3168	PUTALLAZ MAXIMILIANO	460,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

40000	3169	GONZALEZ AGUSTIN EMANUEL	124,000.00
40000	3175	MARSILLO SILVINA MARIA ISABEL	627,282.50
40000	3184	SACKS MARIA VICTORIA	307,636.80
40000	3191	SANTA CRUZ MAURICIO JAVIER	78,914.00
40000	3192	MARTI NAHUEL FEDERICO	530,400.00
40000	3193	SOTELO JIMENA ALBERTINA	205,000.00
40000	3194	DERUDDER CANDELA	400,000.00
40000	3196	COLLIARD PAULA LORENA	84,100.00
40000	3199	CETTOUR JOAQUIN GABRIEL	30,000.00
40000	3212	BLANC SUSANA DEL CARMEN	25,000.00
40000	3218	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	765,000.00
40000	3220	OSER	50,185,794.26
40000	3222	BONNIN GONZALO EMANUEL	90,000.00
40000	3276	CUBASSO FRANCISCO AGUSTINO	914,358.68
40000	3287	CASSE MARIA FLORENCIA	150,000.00
40000	3288	LETTERELLI MARIA NATALI	65,714.00
40000	3291	BODEAN OSVALDO A.- PERIODICO	180,000.00
40000	3292	JOANNAS BLAS ALEJANDRO	200,000.00
40000	3293	SALINAS MAGALI LUJAN	980,000.00
40000	3298	BACCON SARA LUZ	200,000.00
40000	3301	MORALLET PENELOPE IRIS	150,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	16,333,479,644.49
50001		CALCULO DE RECURSOS	15,018,115,052.62
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
50020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74

70001	PATRIMONIO	640,649,118.74
TOTAL PASIVO		18,256,339,431.68

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	14,923,361,407.53	8,408,331,337.66	6,515,030,069.87	56.34
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	6,815,770,465.75	4,130,852,722.00	2,684,917,743.75	60.61
111000	TASAS MUNICIPALES	6,144,401,438.59	3,736,502,168.70	2,407,899,269.89	60.81
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	5,679,695,000.00	3,443,058,138.53	2,236,636,861.47	60.62
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,500,000,000.00	690,659,813.82	809,340,186.18	46.04
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,150,000,000.00	679,949,405.51	470,050,594.49	59.13
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	750,000,000.00	295,678,514.77	454,321,485.23	39.42
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,550,000.00	1,547,700.00	1,002,300.00	60.69
111105	INTERESES POR FINANCIACION	82,000,000.00	63,463,745.25	18,536,254.75	77.39
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	470,000,000.00	504,183,608.60	-34,183,608.60	107.27
111107	CEMENTERIO	51,000,000.00	35,750,410.37	15,249,589.63	70.10
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	4,600,000.00	3,612,173.95	987,826.05	78.53
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,500,000.00	6,016,526.77	-516,526.77	109.39
111110	VENDEDORES AMBULANTES	60,000.00	191,997.32	-131,997.32	320.00
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	25,000.00	326,912.50	-301,912.50	1307.65
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	240,000,000.00	208,770,624.40	31,229,375.60	86.99
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	289,350,000.00	298,379,447.37	-9,029,447.37	103.12
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	30,000,000.00	18,283,254.88	11,716,745.12	60.94
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	27,000,000.00	13,468,866.84	13,531,133.16	49.88
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	122,000,000.00	120,249,803.39	1,750,196.61	98.57
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	38,000,000.00	46,488,457.88	-8,488,457.88	122.34
111113	8 RECUP.CORDON CUNETA	72,000,000.00	85,846,750.94	-13,846,750.94	119.23
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	14,042,313.44	-13,742,313.44	4680.77
111113	12 RECUPERO VEREDAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	24,000,000.00	8,287,269.05	15,712,730.95	34.53
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	83,000,000.00	44,832,927.63	38,167,072.37	54.02
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	10,000,000.00	9,297,678.14	702,321.86	92.98
111117	RECARGOS POR MORA	28,000,000.00	20,913,887.63	7,086,112.37	74.69
111118	MULTAS	23,000,000.00	14,011,939.62	8,988,060.38	60.92
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	13,000,000.00	8,992,559.42	4,007,440.58	69.17

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	137,000,000.00	59,426,932.01	77,573,067.99	43.38
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	6,000.00	194,000.00	3.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	400,000.00	1,049,694.07	-649,694.07	262.42
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	80,000,000.00	63,318,570.42	16,681,429.58	79.15
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	50,000,000.00	37,302,254.00	12,697,746.00	74.60
111128		CONTRIBUCION ENERSA	680,000,000.00	382,657,384.15	297,342,615.85	56.27
111131		TASA INSPECC.STRUCT.PORTANTES	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,500,000.00	1,930,161.76	1,569,838.24	55.15
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTION	464,706,438.59	293,444,030.17	171,262,408.42	63.15
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	448,052,957.90	283,307,730.44	164,745,227.46	63.23
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	138,000,000.00	81,715,881.10	56,284,118.90	59.21
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	50,475,557.90	50,475,557.90	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	259,577,400.00	151,116,291.44	108,461,108.56	58.22
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	16,653,480.69	10,136,299.73	6,517,180.96	60.87
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	9,482,819.04	6,517,180.96	59.27
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	653,480.69	653,480.69	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	671,369,027.16	394,350,553.30	277,018,473.86	58.74
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTION	656,369,027.16	381,213,767.76	275,155,259.40	58.08
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	1,500,000.00	9,961,479.99	-8,461,479.99	664.10
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	400,000,000.00	147,303,016.64	252,696,983.36	36.83
112105		RECURSOS VARIOS	10,000,000.00	-186,640.35	10,186,640.35	-1.87
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	181,571,027.16	181,571,027.16	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	6,400,000.00	3,815,790.00	2,584,210.00	59.62
112108		DEVOLUCIONES	3,000,000.00	464,166.03	2,535,833.97	15.47
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	6,888,000.00	3,444,000.00	3,444,000.00	50.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	15,000,000.00	8,904,886.82	6,095,113.18	59.37
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	3,200,000.00	5,073,731.38	-1,873,731.38	158.55
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	13,000,000.00	6,229,000.00	6,771,000.00	47.92
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	10,000.00	20,250.00	-10,250.00	202.50

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112122		RECUPERO SEGUROS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	350,000.00	146,770.00	203,230.00	41.93
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	6,000,000.00	3,225,500.00	2,774,500.00	53.76
112131		USO ESPACIO COWORKING	300,000.00	145,500.00	154,500.00	48.50
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	800,000.00	380,000.00	420,000.00	47.50
112136		USO SALON CULTURA	300,000.00	1,553,572.40	-1,253,572.40	517.86
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	0.00	480,000.00	-480,000.00	0.00
112138		RECUP.GAS NATURAL NATATORIO	8,000,000.00	4,801,717.69	3,198,282.31	60.02
112139		RECUP.DIPLOMAT.MARK.DIGITAL	0.00	3,880,000.00	-3,880,000.00	0.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	15,000,000.00	13,136,785.54	1,863,214.46	87.58
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	15,000,000.00	11,366,037.59	3,633,962.41	75.77
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	0.00	701,703.61	-701,703.61	0.00
112920		COLOCACIONES FINANC.PROMOVER T	0.00	1,069,044.34	-1,069,044.34	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	8,107,590,941.78	4,277,478,615.66	3,830,112,326.12	52.76
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	3,248,275,860.26	2,047,474,037.04	1,200,801,823.22	63.03
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	2,867,530,558.56	1,635,896,839.08	1,231,633,719.48	57.05
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	2,867,530,558.56	1,635,896,839.08	1,231,633,719.48	57.05
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	380,745,301.70	411,577,197.96	-30,831,896.26	108.10
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,484,529.31	15,454,844.26	5,029,685.05	75.45
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	10,970,314.95	5,029,685.05	68.56
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,484,529.31	4,484,529.31	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	54,284,217.81	168,760,717.39	-114,476,499.58	310.88
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	450,000.00	450,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	2,700,000.00	-2,700,000.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	41	FORTALEC.POLITICAS GENERO	0.00	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	0.00	108,646,499.58	-108,646,499.58	0.00
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	1,263,801.49	1,263,801.49	0.00	100.00
121205	49	SDO.EJ.ANT-DESAG.PLUV.B.RIETER	51,992,845.38	51,992,845.38	0.00	100.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 30/06/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	50	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	0.00	630,000.00	-630,000.00	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	305,976,554.58	227,361,636.31	78,614,918.27	74.31
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	183,033,865.44	104,418,947.17	78,614,918.27	57.05
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	122,942,689.14	122,942,689.14	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	4,859,315,081.52	2,230,004,578.62	2,629,310,502.90	45.89
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	4,843,727,080.00	2,214,416,577.10	2,629,310,502.90	45.72
122101		PART.IMP.NACIONALES	4,843,727,080.00	2,214,416,577.10	2,629,310,502.90	45.72
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	37	SDO.EJ.ANT-PR.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	94,753,645.09	267,259,095.09	-172,505,450.00	282.06
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,666,348.21	1,314,438.21	351,910.00	78.88
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,666,348.21	1,314,438.21	351,910.00	78.88
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	1,980.00	21,780.00	8.33
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	34,193.60	34,193.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	142,920.00	142,920.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	9,500.00	100,500.00	8.64
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	415,367.72	415,367.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	25,430.00	177,046.00	12.56
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	675,518.89	675,518.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	93,087,296.88	265,144,656.88	-172,057,360.00	284.83
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	93,087,296.88	265,144,656.88	-172,057,360.00	284.83

				PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS		50,000,000.00	222,057,360.00	-172,057,360.00	444.11
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT		43,087,296.88	43,087,296.88	0.00	100.00
TOTALES				15,018,115,052.62	8,675,590,432.75	6,342,524,619.87	57.77

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	12,206,539,905.43	6,314,226,625.54	5,892,313,279.89	51.73
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	10,077,514,597.44	5,310,906,848.77	4,766,607,748.67	52.70
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	6,737,514,597.44	3,684,825,272.01	3,052,689,325.43	54.69
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	4,730,730,766.35	2,471,507,127.48	2,259,223,638.87	52.24
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	162,828,851.10	175,124,198.63	-12,295,347.53	107.55
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	18,561,582.39	10,691,897.00	7,869,685.39	57.60
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	443,178,281.71	219,976,708.99	223,201,572.72	49.64
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	907,245,442.86	572,963,937.50	334,281,505.36	63.15
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	320,204,273.95	157,256,844.40	162,947,429.55	49.11
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	154,765,399.08	77,304,558.01	77,460,841.07	49.95
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	3,340,000,000.00	1,626,081,576.76	1,713,918,423.24	48.69
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	1,000,000,000.00	428,779,224.04	571,220,775.96	42.88
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		23,958,160.97		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		399,403,988.22		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		5,417,074.85		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2,340,000,000.00	1,197,302,352.72	1,142,697,647.28	51.17
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		248,757,329.74		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		508,314,428.65		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		102,099,459.36		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		2,821,937.87		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		5,886,359.14		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		116,409,996.77		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		191,499,579.67		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		21,513,261.52		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	2,129,025,307.99	1,003,319,776.77	1,125,705,531.22	47.13
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	2,129,025,307.99	1,003,319,776.77	1,125,705,531.22	47.13
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	1,560,306,014.03	774,484,655.09	785,821,358.94	49.64
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	136,335,145.55	71,789,063.09	64,546,082.46	52.66

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		2,075,551.57		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		30,707,715.51		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		10,771,559.85		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		7,462,836.16		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		15,449,400.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		3,702,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		1,620,000.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	200,991,891.55	75,272,818.11	125,719,073.44	37.45
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		780,925.33		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		41,894,382.20		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		8,540,631.42		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		23,182,179.16		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		790,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		84,700.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	20,000,000.00	5,650,766.29	14,349,233.71	28.25
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		2,138,857.32		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		3,181,908.97		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		330,000.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	10,000,000.00	1,968,141.02	8,031,858.98	19.68
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		343,501.10		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		1,624,639.92		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	265,722,813.65	150,135,660.75	115,587,152.90	56.50
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.SOC		7,028,437.27		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.SOCIAL		67,913,892.07		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO SOCIAL		61,699,104.67		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		2,754,511.15		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		1,087,753.85		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		3,457,600.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		1,360,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		2,905,412.57		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIÑA		393,549.60		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B.OMBU		162,133.46		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		1,259,266.11		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA MUJER, DIVERSIDAD Y GENER		114,000.00		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	23,000,000.00	13,599,799.04	9,400,200.96	59.13
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	11,505,000.00	6,799,899.52	4,705,100.48	59.10
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	1,684,373.63	841,855.19	842,518.44	49.98
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	227,341,226.69	117,871,151.26	109,470,075.43	51.85
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		3,693,986.14		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		108,006,218.55		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		6,170,946.57		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	205,667,090.88	93,051,021.96	112,616,068.92	45.24
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		5,465,693.35		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		71,401,630.74		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		16,183,697.87		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	83,137,953.04	22,346,364.51	60,791,588.53	26.88
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		87,820.27		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		22,258,544.24		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	9,107,000.00		9,107,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	150,050,102.64	74,449,300.08	75,600,802.56	49.62
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		113,561.95		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		50,765,408.98		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		23,570,329.15		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	11,784,984.06	9,707,911.07	2,077,072.99	82.38
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		41,086.97		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		3,418,793.42		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		6,248,030.68		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	31,069,972.90	1,850,000.00	29,219,972.90	5.95
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	3,903,000.00	2,711,722.39	1,191,277.61	69.48

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	101,102,459.44	63,536,811.59	37,565,647.85	62.84
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		614,268.30		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		23,986,787.74		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		38,935,755.55		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	34,000,000.00	29,475,868.18	4,524,131.82	86.69
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		72,857.31		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		29,403,010.87		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	3,903,000.00	1,530,000.00	2,373,000.00	39.20
01-03-04-134-25-00-00	AREA DISCAPACIDAD	30,000,000.00	31,896,501.04	-1,896,501.04	106.32
01-03-04-134-25-01-00	VARIOS ADM-AREA DISCAPACIDAD		935,726.28		0.00
01-03-04-134-25-02-00	PERSONAL-AREA DISCAPACIDAD		19,851,599.05		0.00
01-03-04-134-25-03-00	VARIOS-AREA DISCAPACIDAD		11,109,175.71		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	409,116,347.90	185,570,158.33	223,546,189.57	45.36
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	85,037,406.48		85,037,406.48	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	138,000,000.00	81,724,757.51	56,275,242.49	59.22
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	51,952,822.90	30,214,807.17	21,738,015.73	58.16
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		30,214,807.17		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	31,171,693.68	18,128,884.30	13,042,809.38	58.16
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		18,128,884.30		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	11,975,524.90	1,795,200.00	10,180,324.90	14.99
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	51,952,822.90	30,214,807.17	21,738,015.73	58.16
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		628,936.20		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		21,634,101.67		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		7,951,769.30		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	39,026,077.04	23,491,702.18	15,534,374.86	60.19
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	16,653,480.69	5,586,000.00	11,067,480.69	33.54
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	16,653,480.69	5,586,000.00	11,067,480.69	33.54

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		5,586,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	2,291,372.43	5,392,550.85	-3,101,178.42	235.34
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,781,372.12	4,882,550.54	-3,101,178.42	274.09
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	450,000.00	2,700,000.00	-2,250,000.00	600.00
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO		318,000.00		0.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	1,263,801.49	1,263,801.49		100.00
01-03-04-534-05-10-00	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER		600,749.05		0.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	15,588,001.52	16,657,045.86	-1,069,044.34	106.86
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	15,000,000.00	16,069,044.34	-1,069,044.34	107.13
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	16,069,044.34	-1,069,044.34	107.13
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	125,070,091.42	15,629,366.64	109,440,724.78	12.50
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	97,318,296.29	3,462,997.83	93,855,298.46	3.56
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,462,997.83		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	27,751,795.13	12,166,368.81	15,585,426.32	43.84
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	2,811,575,147.19	1,254,746,778.90	1,556,828,368.29	44.63
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	2,811,575,147.19	1,254,746,778.90	1,556,828,368.29	44.63
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	250,000,000.00	17,927,918.23	232,072,081.77	7.17
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	200,000,000.00	15,538,155.23	184,461,844.77	7.77
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	160,000,000.00	4,248,534.82	155,751,465.18	2.66
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	30,000,000.00	6,569,246.00	23,430,754.00	21.90
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	10,000,000.00	4,720,374.41	5,279,625.59	47.20
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	50,000,000.00	2,389,763.00	47,610,237.00	4.78

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	50,000,000.00	2,389,763.00	47,610,237.00	4.78
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	2,561,575,147.19	1,236,818,860.67	1,324,756,286.52	48.28
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	2,209,501,054.26	995,852,118.27	1,213,648,935.99	45.07
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	2,000,000.00	70,000.00	1,930,000.00	3.50
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		70,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	605,501,054.26	199,719,351.45	405,781,702.81	32.98
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		65,416,429.94		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		23,980,747.19		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		110,322,174.32		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	32,000,000.00	2,170,004.56	29,829,995.44	6.78
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		787,786.52		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,382,218.04		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETAS Y ENRIPIADO	500,000,000.00	240,683,345.09	259,316,654.91	48.14
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		88,264,370.20		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		152,418,974.89		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	70,000,000.00	27,520,309.87	42,479,690.13	39.31
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		26,045,356.71		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,402,953.16		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS		72,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	120,000,000.00	34,448,397.95	85,551,602.05	28.71
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		500,790.83		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		33,667,607.12		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		280,000.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	25,000,000.00	6,256,526.85	18,743,473.15	25.03
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,256,526.85		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	240,000,000.00	197,725,838.11	42,274,161.89	82.39
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		55,969,052.51		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		16,732,988.98		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		125,023,796.62		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	46,000,000.00	5,995,054.17	40,004,945.83	13.03
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		2,107,832.65		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,887,221.52		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGÜES PLUVIALES	50,000,000.00	93,269,710.76	-43,269,710.76	186.54
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		77,393,289.63		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		13,346,421.13		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		2,530,000.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	120,000,000.00	79,186,047.01	40,813,952.99	65.99
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		68,712,947.01		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,869,100.00		0.00
02-05-08-100-12-04-00	SERVICIOS		604,000.00		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	200,000,000.00	11,306,252.55	188,693,747.45	5.65
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,135,252.55		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		171,000.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	18,000,000.00	15,199,224.07	2,800,775.93	84.44
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		12,598,586.80		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,856,851.61		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		743,785.66		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	70,000,000.00	27,015,290.26	42,984,709.74	38.59
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		8,315,047.22		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		18,700,243.04		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	100,000,000.00	52,068,965.57	47,931,034.43	52.07
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		41,103,006.63		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		10,826,296.44		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		139,662.50		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	11,000,000.00	3,217,800.00	7,782,200.00	29.25
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		217,800.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		3,000,000.00		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	38,936,610.00	17,326,506.56	21,610,103.44	44.50
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	38,936,610.00	17,326,506.56	21,610,103.44	44.50
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		13,946,739.53		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,379,767.03		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	20,484,529.31	10,901,350.87	9,583,178.44	53.22
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	20,484,529.31	10,901,350.87	9,583,178.44	53.22
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		10,901,350.87		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	51,992,845.38	88,037,309.80	-36,044,464.42	169.33
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	51,992,845.38	88,037,309.80	-36,044,464.42	169.33
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		61,110,309.80		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS		26,927,000.00		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	43,087,296.88	77,408,323.85	-34,321,026.97	179.65
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	43,087,296.88	77,408,323.85	-34,321,026.97	179.65
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUBL.	180,906,463.15	35,225,510.12	145,680,953.03	19.47
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	8,459,282.93	2,451,998.35	6,007,284.58	28.99
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	10,015,694.71	5,702,385.53	4,313,309.18	56.93
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		5,702,385.53		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	5,000,000.00	2,854,496.59	2,145,503.41	57.09
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL		2,854,496.59		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	72,273,053.98	566,031.74	71,707,022.24	0.78
02-05-08-800-08-01-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI		566,031.74		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	18,308,929.42	10,440,056.95	7,868,872.47	57.02
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		10,440,056.95		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	66,849,502.11	13,210,540.96	53,638,961.15	19.76
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		13,210,540.96		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	16,666,348.21	12,067,741.20	4,598,607.01	72.41

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	15,000,000.00	12,067,741.20	2,932,258.80	80.45
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	1,666,348.21		1,666,348.21	0.00
TOTALES		15,018,115,052.62	7,568,973,404.44	7,449,141,648.18	50.40

